

CEL/NES/JVP/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE
CONVENIO TIPO PARA CONCURSOS DE
PROYECTOS DE CENTROS NÚCLEOS
MILENIO 2022.

EXENTA N°14

SANTIAGO, 10 de marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Decreto Supremo N° 151, de 1999, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación y sus modificaciones; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Las presentes bases regularán la convocatoria que busca la formación y fortalecimiento de Núcleos de Investigación, para contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico de alto nivel, el que debe ser claramente competitivo con respecto a América Latina y, donde es altamente deseable que se acerque al nivel de los grupos líderes en sus áreas en el resto del mundo.

2.- La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional para la Investigación y Desarrollo (ANID), a través del Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, tiene por objetivo el desarrollo de ciencia por curiosidad de alto estándar a nivel nacional. Para ello, promueve la creación y desarrollo de centros de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel y la difusión y transferencia del conocimiento a los sectores productivos;

3.- Que de acuerdo con el memorándum N° 3295/2022 del Departamento de Milenio e Iniciativas científicas de Frontera de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;

4.- Certificado de aprobación de bases emitido por DAF de fecha 17 de febrero de 2022;

5.- Memorándum N° 2340/2022 de DTP, informando del visto buena las bases y convocatoria se utilizará el Sistema de Concursos en Línea <https://concursos.iniciativamilenio.cl/>, y;

6.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional de conformidad con el Decreto Supremo N° 246, de 2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenios Tipo para "CONCURSOS DE PROYECTOS DE CENTROS NÚCLEOS MILENIO 2022", anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

BASES DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CONCURSOS DE NÚCLEOS MILENIO 2022

Contenido

I. DISPOSICIONES GENERALES	3
II. CONVOCATORIA	4
II.1. Llamado	4
II.4. Proceso de Concurso	5
II.6. Declaración de Inadmisibilidad de las Propuestas	7
III. POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN PARA NÚCLEOS MILENIO	10
III.2. Antecedentes de Postulación	11
III.3. Evaluación de Propuestas	17
IV. ADJUDICACIÓN NÚCLEOS	20
IV.1. Jerarquización	20
IV.2. Desempate	20
IV.3. Adjudicación	21
IV.4. Reclamos al proceso	23
V. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO	24
V.1. Firma del Convenio	24
V.2. Vigencia del Convenio	24
V.3. Plazo de Ejecución	24
V.4. Financiamiento	25
V.5. Requisitos para las Transferencias de Recursos	26
V.6. Garantías	26
V.7. Ítems de Gastos Financiados	27
V.8. Obligaciones de los Beneficiarios	29
V.9. Sobre la Propiedad de los Bienes Muebles	33
V.10. Sobre la Propiedad Intelectual e Industrial	33
V.11. Informes de Seguimiento del Núcleo	34
V.12. Sobre el Término Anticipado y Término del Convenio	35
VI. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y JURISDICCIÓN	36
VII. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS BASES	36
VIII.1. Anexo 1: Glosario	37
VIII.2. Anexo 2: Convenio Tipo	42

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo del Concurso

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional para la Investigación y Desarrollo (ANID), a través de la Iniciativa Científica Milenio, tiene por objetivo el desarrollo de ciencia por curiosidad de alto estándar a nivel nacional. Para ello, promueve la creación y desarrollo de centros de excelencia para la investigación de frontera en el país, el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel y la difusión y transferencia del conocimiento a los diferentes sectores de la sociedad. Los centros financiados por Milenio, denominados Institutos y Núcleos Milenio, son adjudicados a través de concursos públicos, según el mérito científico de sus investigadores, sus propuestas de trabajo y sus posibilidades de impactar a nivel internacional en su área o disciplina. Su labor se concentra en 4 (cuatro) ejes de acción¹:

- a) Investigación científica de frontera: se pretende que en estos centros se desarrollen proyectos de investigación científica de avanzada con líneas de desarrollo que se encuentren en la frontera del conocimiento en un marco de trabajo colaborativo, interdisciplinario y de sinergia.
- b) Formación de jóvenes científicos: se pretende la formación de recursos humanos altamente calificados para el trabajo científico y tecnológico en el contexto de un proceso de creación de conocimiento y formación como jóvenes investigadores.
- c) Trabajo en Redes Formales de Colaboración (RFC) con otras instituciones de la región y del mundo: con el objetivo primordial de generar el intercambio de conocimientos entre los grupos de científicos de los centros y los investigadores de otros centros nacionales e internacionales de excelencia mundial, posibilitando el fortalecimiento de sus investigaciones y el desarrollo y difusión del conocimiento científico.
- d) Proyección de sus avances hacia el Medio Externo (PME): con el propósito de promover la difusión y la transferencia tecnológica de los resultados del quehacer científico de los centros al ámbito productivo y social.

Se espera que estos centros trabajen con eficacia y rigurosidad durante su vigencia, elevando de forma demostrable la calidad y asociatividad de la producción científica que desarrollan y su aporte en otros ámbitos relevantes, por sobre el nivel que tenían antes de ser un Centro Milenio, contribuyendo, a través de sus resultados y productos, al desarrollo integral del país en sus respectivas áreas de competencia.

Dentro de este contexto, las presentes bases regularán la convocatoria que busca la formación y fortalecimiento de Núcleos de Investigación, para contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico de alto nivel, el que debe ser competitivo con respecto a América Latina y, donde es altamente deseable que se acerque al nivel de los grupos líderes en sus áreas en el resto del mundo.

¹ Decreto 151 MIDEPLAN, 1999

II. CONVOCATORIA

II.1. Llamado

El llamado a concurso se iniciará con la publicación de la convocatoria, en la que se indicará si el concurso corresponde a Núcleos Científicos en Ciencias Naturales y Exactas o de Ciencias Sociales, en al menos un diario de circulación nacional y en los sitios web de la ANID y/o de la Iniciativa Científica Milenio (www.iniciativamilenio.cl).

La presentación de las Propuestas de Núcleos Nuevos se realizará a través del Sistema de Concursos en Línea, en la dirección <http://concursos.iniciativamilenio.cl>. Para la postulación deberán seguirse estrictamente las indicaciones estipuladas en estas Bases y en las instrucciones del Sistema de Concursos en Línea.

En caso de existir instrucciones traducidas a otros idiomas, los documentos traducidos sólo constituirán un medio de referencia general. Del mismo modo, la información entregada en talleres o foros de preguntas asociados al concurso sólo constituirán un medio de referencia general. En caso de discrepancia, las presentes Bases en idioma español y las instrucciones en español del Sistema de Concursos en Línea, prevalecerán por sobre cualquier otro documento o instrucción.

Los formularios y documentos alojados en el Sistema de Concursos en Línea deben ser completados en idioma inglés, a menos que se indique lo contrario. Sólo el ítem 3.1 “Resumen de la Propuesta de Núcleo” permitirá el ingreso de información en idioma español. Por otra parte, se permitirá ingresar en su idioma original nombres propios, como nombres de Instituciones, ciudades, títulos de las publicaciones u otros productos relevantes.

La ANID, a través de la Secretaría Ejecutiva de Milenio (en adelante “la Secretaría Ejecutiva”), podrá prorrogar el plazo de recepción de Propuestas Nuevas por razones fundadas.

Sólo en caso de existir problemas técnicos en la plataforma de concurso y en otros casos calificados, que impidan su uso para la postulación, la Secretaría Ejecutiva podrá requerir que los Postulantes hagan llegar sus Propuestas Nuevas al correo electrónico milenio@anid.cl, según los formularios e instrucciones que provea la Secretaría Ejecutiva para tal efecto, mediante una nueva publicación aclaratoria en los sitios web de la ANID y de la Iniciativa Científica Milenio (www.iniciativamilenio.cl).

Los concursos de Núcleos Milenio se abrirán siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.

II.2. Plazos y Comunicaciones

Para efectos de este concurso, los plazos serán de días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario. Estos plazos no consideran para su cómputo los días sábados, domingos ni festivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Respecto de los plazos de días corridos, cuando el último día del plazo recayere en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de los plazos establecidos en las presentes Bases por algún postulante, implicará a partir de esa fecha, su exclusión del proceso.

Los postulantes, al realizar su postulación, podrán autorizar expresamente a la ANID y a la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como aquellas relativas a la etapa de evaluación, adjudicación, firma de convenio y durante todo el periodo de vigencia de los Núcleos. Para estos efectos, la dirección de

correo electrónico señalada en la postulación será el medio a través del cual la ANID y la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio efectuarán todas las notificaciones que sean necesarias.

Las notificaciones mediante carta certificada que emita la ANID, se entenderán efectuadas al tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos. Las notificaciones mediante correo electrónico que emita la ANID, se entenderán efectuadas el mismo día de su envío.

Sin perjuicio que los plazos sean determinados en la respectiva convocatoria, a continuación, se señalan los plazos máximos posibles para cada una de las etapas de los concursos:

- **Consultas y aclaraciones del Concurso:** Hasta **5 (cinco) días hábiles** antes de la finalización del plazo para presentar las propuestas.
- **Interponer descargos a la inadmisibilidad de propuestas:** Hasta **5 (cinco) días hábiles** contados desde la notificación de la inadmisibilidad.
- **Reclamos, consultas y/u observaciones sobre la evaluación y/o adjudicación del concurso:** Hasta **5 (cinco) días hábiles** desde la notificación.
- **Postulaciones de Propuestas Nuevas:** En el plazo que establezca la Secretaría Ejecutiva en la respectiva convocatoria, el que no podrá extenderse por más de **50 (cincuenta) días hábiles** contados desde la apertura de la convocatoria.

II.3. Consultas y Aclaraciones

Las consultas durante el proceso de postulación deberán ser dirigidas a través de la página <https://concursos.iniciativamilenio.cl> en la sección “foro de preguntas” y en la página de ayuda ANID <https://ayuda.anid.cl/>, desde la apertura del concurso y hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores al cierre de la convocatoria.

Sus respectivas respuestas se entregarán por el mismo canal. Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID, podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web www.anid.cl o <https://concursos.iniciativamilenio.cl>, las cuales en ningún caso podrán modificar aspectos esenciales del concurso.

No se aceptarán ni responderán consultas efectuadas por un conducto diferente a los señalados para tales efectos, para velar por el debido proceso concursal.

II.4. Proceso de Concurso

El proceso de concurso comienza con la postulación de las propuestas en los plazos y forma indicadas por la Secretaría Ejecutiva y determinada en las presentes bases.

El procedimiento de postulación para Núcleos Milenio se realizará completamente en línea, en una sola etapa y en idioma inglés. Las propuestas se recibirán **el día hábil definido por la Secretaría Ejecutiva en la Resolución que llama a concurso**. Después de este plazo no se podrán entregar antecedentes ni información adicional.

Las Propuestas de Núcleos Milenio declaradas como admisibles serán evaluadas por investigadores internacionales, por lo que los formularios de postulación estarán en idioma inglés. Las propuestas admisibles serán enviadas por la Secretaría Ejecutiva a los miembros del Comité de Programa. Al menos un miembro del Comité de Programa y/o un Evaluador Par², según su especialidad y experiencia en las líneas de investigación de la propuesta, elaborará(n) informe(s) por cada propuesta, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases. Estos informes sólo servirán de insumo para una evaluación consensuada de todas las propuestas, evaluación que será realizada por el Comité de Programa en una reunión.

En esta reunión, la evaluación de las propuestas escritas se realizará en 2 (dos) fases llevadas a cabo en una misma instancia por el Comité de Programa.

En una primera fase, se asignará puntaje a cada propuesta escrita según criterios que miran a la propuesta como única, sin atención a las demás presentadas (fase I).

En una segunda fase, se evaluarán las propuestas según criterios que tienen en consideración al conjunto de propuestas presentadas y la presentación de planes de difusión y transferencia científica. Este proceso (fase I y fase II), se realizará en una sesión presencial o a través de tele/videoconferencia del Comité de Programa, en donde asignará el puntaje a todas las propuestas escritas, considerando una mirada global entre propuestas y áreas científicas.

El resultado de la ponderación de ambos puntajes determinará las propuestas a Núcleo Milenio que serán seleccionadas por el Comité de Programa para pasar a la etapa de entrevista.

La Secretaría Ejecutiva notificará los resultados a todos los Postulantes.

Los Postulantes seleccionados para avanzar a la siguiente etapa (fase III), recibirán una invitación para su entrevista y presentación oral en idioma inglés. La presentación debe considerar aspectos relevantes y principales fortalezas de la propuesta, del equipo de investigadores, como así también profundizar en las labores científicas - metodológicas propuestas. También se deberán abordar resultados y éxito esperado del proyecto al final de su plazo de financiación, entre otros aspectos que podrán ser especificados en el correo de notificación de paso a entrevista.

Fase I: Evaluación propuesta escrita

Evaluación individual de cada propuesta escrita según mérito en su área de estudio y disciplina(s). Proceso realizado por uno a dos evaluadores pares internacionales y al menos un miembro del Comité de Programa Milenio de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en las bases concursales.

Fase II: Evaluación comparativa de propuestas

Evaluación comparativa de todas las propuestas escritas que considera al conjunto de proyectos y cómo destaca cada uno en su área científica y entre áreas del conocimiento. En esta etapa se considera además la presentación de planes de difusión y transferencia científica.

Los proyectos mejor evaluados y que destaquen en las Fases I y II serán seleccionados por el comité para entrevista.

Fase III: Entrevista

Entrevista oral de las propuestas frente al Comité de Programa de Milenio. Se evaluará el desempeño en el proceso de entrevista junto a los puntajes obtenidos en las Fases I y II, generando un ranking de propuestas recomendadas por el Comité de Programa para su adjudicación.

² Se solicitará la evaluación de Evaluadores Pares en los casos que se presenten postulaciones relativas a disciplinas científicas para las que se requiera apoyo del Comité de Programa. Los informes y puntajes de evaluación de los Evaluadores Pares son un insumo adicional para la evaluación, pero no vinculante para el Comité de Programa.

El cupo para propuestas de Núcleos Nuevos que se seleccionarán para ser entrevistadas dependerá de la disponibilidad presupuestaria, la cual será informada a través de los talleres del concurso, anuncios de la Plataforma de Postulación en Línea y/o Foro de preguntas. El número de entrevistados corresponderá a una cifra mayor o igual a 1,5 veces la cantidad de propuestas que se adjudicarán en el concurso, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente, número que será definido por el comité de programa de acuerdo con el mérito de las propuestas³.

Los(as) Investigadores(as) Principales de cada Núcleo serán entrevistados(as) por el Comité de Programa, lo que se llevará a cabo en idioma inglés, de manera presencial o mediante video/teleconferencia. A la entrevista deberá concurrir al menos el(la) Director(a) y/o Director(a) Alternó(a), más los Investigadores Principales que el Núcleo considere necesarios, salvo que el Comité de Programa exija fundadamente la presencia de todos los investigadores principales o de algún(os) investigador(es) en particular. Todas las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases.

La selección final de las propuestas recomendables para financiamiento se llevará a cabo a través de un proceso común de jerarquización.

El Comité de Programa informará su jerarquización y recomendación de adjudicación al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID. En sesión del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID, se analizarán los fundamentos de la jerarquización y de la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité de Programa. Posteriormente, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID procederá a remitir a el(la) Director(a) Nacional de la ANID su recomendación de la adjudicación del concurso, lo que quedará registrado en el acta de la sesión, la que deberá ser firmada por todos los miembros asistentes.

El(la) Director(a) Nacional procederá a adjudicar el concurso, para lo que emitirá una resolución basada en el acta de propuesta adjudicación del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID.

II.5. Adjudicación del Concurso

La ANID dictará la resolución que adjudique el concurso posterior a la sesión del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID en el que se trata la propuesta de adjudicación recibida por parte del Comité de Programa. Posteriormente, en caso de que corresponda, será remitida a la Contraloría General de la República para ser tomada de razón, y sólo producirá efectos una vez realizado dicho control de legalidad, es decir cuando esté totalmente tramitado el acto.

II.6. Declaración de Inadmisibilidad de las Propuestas

Las Propuestas a Núcleo Milenio presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación, no completen los antecedentes requeridos en el Sistema de Concursos en Línea, no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas Bases o presenten antecedentes falsos, serán declaradas inadmisibles, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

³ Por ejemplo, si se considera de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria la adjudicación de 10 propuestas, se realizará un mínimo de 15 entrevistas.

II.6.1. Causales de inadmisibilidad por incumplimiento en requerimientos de postulación:

- Propuestas ingresadas a través de canales oficiales, pero fuera del plazo informado.
- Propuestas con ítems del formulario de postulación vacíos o incompletos.
- Propuestas que contengan información en un idioma distinto al inglés en aquellos campos donde así lo explicita el formulario de postulación, a excepción de nombres propios, títulos de publicaciones o donde indique lo contrario el formulario de postulación en línea.
- Propuestas de Núcleos de Ciencias Sociales que no cumplan con la definición contenida en estas bases (ver Anexo 1: Glosario), la que indica que más de la mitad de sus investigadores principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Sociales.
- Propuestas de Núcleos Milenio que presenten menos de tres o más de 8 investigadores(as) principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al(a la) Director(a) Alterno(a).
- Propuestas que habiendo incluido Investigadores(as) Senior, no incluyan las cartas de compromiso de cada uno de ellos(as) indicando su compromiso y/o apoyo al proyecto de Núcleo presentado según se indica en estas bases.

II.6.2. Causales de inadmisibilidad por incumplimiento de productos científicos relevantes del equipo científico:

- Propuestas en que cada uno de sus Investigadores Principales no cumplan con presentar al menos 3 (tres) y máximo 5 (cinco) Productos Relevantes relacionados al proyecto de Núcleo distintos y sus respectivos antecedentes, según se establece en bases.
- Propuestas en que los links o DOI exactos de los productos relevantes relacionados al proyecto de Núcleo, solicitados en la identificación del equipo científico para cada uno de los investigadores Principales (Ítem 7 del Formulario de Postulación en Línea), no acrediten que el producto relevante existe y/o que corresponda con el investigador que lo presenta (al momento de su revisión).

II.6.3. Causales de inadmisibilidad por incompatibilidades con otros instrumentos de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa:

- Que uno(a) o más Investigadores(as) Principales (incluyendo al(a la) Director(a) y Director(a) Alterno(a)) participen en un número de postulaciones que excedan lo permitido en estas bases:
- En el cargo de Director(a) o Director(a) Alterno(a) se podrá postular en una única propuesta por concurso de Núcleo Milenio o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades.
- En el cargo de Investigador Principal, exceptuando los cargos de Director(a) o Director(a) Alterno(a), podrán postular en un máximo de 2 (dos) propuestas por concurso de Núcleos o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades.
- Para los casos en que se incumplan los puntos anteriores de esta causal, se declarará automáticamente inadmisibles la última propuesta que sea ingresada en la plataforma de postulación
- Un mismo grupo de investigadores(as) principales no podrá postular de manera simultánea en una propuesta de Núcleo Milenio y en una propuesta de la convocatoria a Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. Sin embargo, se permite la postulación de forma simultánea en otra propuesta (ya sea Núcleo Milenio o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades) de grupos de hasta 2 (dos) investigadores(as) principales del equipo central de una propuesta.

- Propuestas de Núcleos presentadas por un(a) Director(a) o Director(a) Alterno(a) que haya ocupado ese cargo en el pasado en un Centro ANID que haya terminado anticipadamente su convenio por incumplimiento grave de sus obligaciones con algún Programa. Esta restricción aplicará por un periodo de 10 (diez) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que dio término anticipado al convenio de financiamiento y, siempre y cuando, no existan recursos pendientes de restitución. El periodo de 10 (diez) años se contará hacia atrás desde la fecha de cierre de la respectiva convocatoria.

Sin perjuicio de los recursos administrativos que consideren pertinentes, aquellos Postulantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, y estimen fundadamente que dicha declaración es improcedente, podrán presentar sus descargos ante el(la) Encargado(a) de la Iniciativa Científica Milenio, mediante correo electrónico a la dirección milenio@anid.cl, en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** contados desde la notificación de la resolución que declare la inadmisibilidad de la propuesta, según artículo 59 de la ley N° 19.880. Para esto, deberán aportar antecedentes claros y verificables sobre los descargos, los que deberán ser adjuntados a su solicitud. Sin embargo, no se aceptará documentación nueva posterior al plazo de postulación. La Secretaría Ejecutiva en conjunto con el Departamento jurídico de la ANID evaluarán los descargos y sus documentos fundantes, emitiendo una resolución, la que será notificada al postulante.

III. POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN PARA NÚCLEOS MILENIO

La postulación de un Núcleo Nuevo la realizará su Director(a) en nombre del equipo de Investigadores Principales que formarán parte de la propuesta del Núcleo. Para ello deberá declarar que toda información ingresada en el Sistema de Postulación en Línea es fidedigna y que la propuesta se suscribe a la declaración de Singapur de ética científica.

III.1. Requisitos

Podrán postular al concurso de Núcleos Nuevos aquellos investigadores que representen a equipos de científicos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La propuesta debe contener al menos 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) Investigadores Principales, incluyendo al Director(a) y al Director(a) Alterno(a). En la etapa de postulación no se considerarán investigadores jóvenes ni adjuntos.
2. La propuesta debe contener al menos 1 (una) Institución Albergante.
3. Los Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), que forman parte de la propuesta pueden ser chilenos o extranjeros. Durante el período de postulación no es necesario que residan en Chile, pero si la propuesta es adjudicada, deben residir en Chile durante el período de vigencia.
4. Los Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), que forman parte de la propuesta, deberán estar presentes en el país al menos por 8 (ocho) meses durante cada año de vigencia del Núcleo, salvo excepciones autorizadas por la Secretaría Ejecutiva. Dichas autorizaciones podrán ser emitidas, como máximo, a 1 (uno) de los Investigadores Principales por año, donde cada Investigador principal podrá recibir un permiso de hasta 12 (doce) meses de duración total durante la de vigencia del Núcleo. Este permiso excepcional excluye al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a).
5. Un(a) investigador(a) podrá postular en calidad de Director(a) o de Director(a) Alterno(a) en una sola propuesta por concurso de Núcleos Milenio o concurso de Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades.
6. Un(a) investigador(a) no podrá ejercer como Director(a) o Director(a) Alterno(a) de un Instituto o Núcleo y a la vez ejercer como Director(a) o Director(a) Alterno(a) en otro Centro Milenio, Centro ANID o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en esta situación, deberá desistirse de su propuesta o renunciar al centro vigente, según su preferencia y de acuerdo al cargo postulado en la propuesta. Si rechaza la propuesta recién adjudicada, esta se considerará desistida por completo. Si opta por el nuevo Núcleo, deberá renunciar a su cargo en el Centro vigente y presentar la solicitud de reemplazo dentro de los 20 (veinte) primeros días hábiles contados desde el aviso de adjudicación. En el caso de no resolver estas incompatibilidades entre proyectos dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida. La solicitud debe incluir todos los antecedentes necesarios respecto de él (ella) y de los investigadores que lo (la) reemplazarán.
7. En el cargo de Investigador Principal, exceptuando los cargos de Director(a) o Director(a) Alterno(a), se podrá postular en un máximo de 2 (dos) propuestas por concurso de Núcleos o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades.
8. Un mismo grupo de investigadores(as) principales no podrá postular de manera simultánea en dos propuestas, ya sea en dos propuestas a Núcleo Milenio o en una propuesta de Núcleo

Milenio y en una propuesta de la convocatoria a Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. Sin embargo, se permite la postulación en dos propuestas de grupos de hasta 2 (dos) investigadores(as) principales en dos propuestas a Núcleo Milenio o en una propuesta de Núcleo Milenio y en una propuesta de la convocatoria a Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades.

9. Un(a) investigador(a) podrá ejercer como Investigador(a) principal en un máximo de 2 (dos) Centros Milenio, Centro ANID y/o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en una situación que incumpla este punto y/o que por la nueva adjudicación incumpla las bases de otro instrumento vigente, deberá desistirse de su propuesta o renunciar al cargo de investigador principal en el centro vigente, según su preferencia y de acuerdo con el cargo postulado en la propuesta. Si rechaza la propuesta recién adjudicada, esta se considerará desistida por completo. Si opta por el nuevo Núcleo, deberá renunciar a su cargo en el Centro vigente y presentar la solicitud de reemplazo dentro de los 20 (veinte) primeros días hábiles contados desde el aviso de adjudicación. En el caso de no resolver estas incompatibilidades entre proyectos dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida. La solicitud debe incluir todos los antecedentes necesarios respecto de él (ella) y de los investigadores que lo (la) reemplazarán.
10. No podrán postular al cargo de Director(a) o Director(a) Alterno(a) de un Núcleo Nuevo, investigadores que hayan sido Director(a) o Directores(as) Alterno(a)s de algún Centro ANID y/o Centro Milenio que haya terminado anticipadamente su convenio por incumplimiento grave de sus obligaciones con el Programa. Esta restricción aplicará por un periodo de 10 (diez) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que de término anticipado al convenio de financiamiento y, siempre y cuando, no existan recursos pendientes de restitución.
11. No podrán postular en un Núcleo como Investigadores(as) Principales, incluyendo al(a) Director(a) y Director(a) Alterno, todas aquellas personas que detenten los siguientes cargos directivos de representación institucional, considerados de alta responsabilidad y carga administrativa, y/o que tengan, por función y atribuciones de su cargo, potenciales conflictos de interés al tomar decisiones o manejar información privilegiada sobre proyectos de investigación: Rectores, Vicerrectores, Pro-Rectores y quienes tengan cargos equivalentes en otras instituciones participantes que no sean universidades.
12. El equipo de investigadores(as) principales, incluyendo a los investigadores(as) que actúen como Director(a) o Director(a) Alterno(a), no podrá ser sustituido en ese cargo durante todo el proceso de concurso y, hasta que el Núcleo adjudicado haya cumplido al menos un año de ejecución, desde el término de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El no cumplimiento de este punto será considerado como incumplimiento grave y por tanto causal de término anticipado. Constituirán excepciones a la regla anterior, el fallecimiento, la ocurrencia de una situación no previsible al momento de efectuar la postulación y no imputable al(a) Director(a) o al equipo de investigadores(as) principales y/o situaciones objetivas insostenibles que no permitan la continuidad de estos en el proyecto. Cualquiera de estas excepciones deberá ser comunicada a la Secretaría Ejecutiva, incluyendo la designación de un(a) nuevo(a) investigador(a) o Director(a) para su evaluación y decisión fundada, la que será dictada por la Dirección Nacional de ANID. En cualquier caso, dichas circunstancias deben haber ocurrido en una fecha posterior al cierre de la convocatoria.

III.2. Antecedentes de Postulación

Las Propuestas para Núcleos nuevos deberán incluir, como mínimo, los siguientes antecedentes en idioma inglés, incluyendo, pero no limitándose, a la siguiente información:

1. Información General: En este ítem se deberán presentar los datos del Núcleo propuesto y del(la) Director(a). El título de la Propuesta deberá comenzar con las palabras “Núcleo Milenio”, las que, en caso de ser adjudicada, deberán ser conservadas como parte del nombre del Núcleo durante todo su período de ejecución. Sin embargo, el título de la propuesta podrá ser modificado tras un año de adjudicación de la propuesta, siempre y cuando se conserve las palabras “Núcleo Milenio” al inicio de su título. Se solicita además generar una sigla o nombre de fantasía que permita una fácil asociación al proyecto.

2. Institución(es) Albergante(s): En este ítem se deberán presentar los datos y compromisos de la(s) Institución(es) Albergante(s) del Núcleo. Cada propuesta de Núcleo Nuevo deberá incluir al menos 1 (una) Institución(es) Albergante(s). No es necesario que la Institución de afiliación de cada Investigador Principal valide la propuesta, basta con solo una, la cual puede o no estar vinculada a los Investigadores Principales. El sólo hecho de que un investigador principal esté afiliado a una institución de investigación, no la convierte en institución albergante. Para ello la(s) institución(es) albergante(s) debe(n) validar este compromiso en el proceso de postulación del proyecto y/o en las otras instancias indicadas en las presentes bases.

Las Instituciones Albergantes, al momento de apoyar un proyecto, deberán considerar un análisis del impacto de causas pendientes, alguna situación anómala denunciada sea de forma interna o de público conocimiento, procesos administrativos o judiciales en curso que pudieran comprometer a sus investigadores y con ello, la validez o la correcta ejecución del proyecto. Una Institución Albergante, podrá otorgar, denegar o retirar el patrocinio al proyecto en cualquier etapa del proceso en que éste se encuentre, si este análisis de impacto se ve modificado en el transcurso de la ejecución del núcleo, para lo cual deberá fundamentar claramente las razones que validen o hagan insostenibles su participación en la propuesta, a través de una carta a la secretaría ejecutiva de Milenio, para su revisión y resolución correspondiente.

3. Contenido de la Propuesta:

Resumen: la propuesta deberá incluir una versión de resumen en inglés y en español, de los puntos relevantes de la investigación. El resumen debiera contener la siguiente información:

- Concepto del Núcleo que se desea crear, incluyendo áreas de trabajo y colaboración.
- Objetivo general del Núcleo en términos de investigación científica.
- Lo distintivo de la propuesta en el escenario nacional, latinoamericano y/o mundial.
- Logros que se espera alcanzar en el corto y largo plazo incluyendo el aporte que su investigación científica hará al país y al mundo.

Especificación de las áreas de conocimiento OCDE de la propuesta para efectos de asignación de Evaluadores: El Postulante deberá informar la clasificación OCDE⁴ del proyecto de Núcleo y se deberá indicar un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) palabras y/o conceptos claves que describan sus líneas de investigación. Esto con el fin de permitir a Milenio sugerir evaluadores pertinentes al área de investigación de la propuesta.

4. Propuesta Científica de Núcleo: Se deberá formular y presentar una propuesta detallada y convincente que debe incluir, pero no limitarse a, los siguientes aspectos:

⁴ Clasificación OCDE estará dada por lista desplegable en sistema de postulación.

- Relevancia y/o Justificación: principales desafíos o problemáticas, diferenciación, aporte a la ciencia de frontera. ¿Por qué es necesario abordar esta investigación con un enfoque inter y/o transdisciplinario?⁵
- Propuesta Científica de Núcleo: marco teórico – conceptual del área del estudio de la propuesta; contextualización y avances académicos relacionados.
- Componentes de Investigación: objetivos de investigación e hipótesis o preguntas de investigación, objetivo general y objetivos específicos
- Metodología de Investigación que pretende utilizar para responder las preguntas de investigación y testear su(s) hipótesis, refiriéndose al diseño de investigación que justifique los métodos y técnicas seleccionadas. Para esta sección se podrá incluir como anexo esquemas o figuras descriptivas que permitan una mejor comprensión de la metodología propuesta.
- Líneas de investigación y descripción de su Investigación: cómo planea abordar la investigación en relación con las líneas propuestas.
- Descripción de su Investigación: los fundamentos teórico-conceptuales, y componentes de investigación (objetivos, hipótesis, preguntas de investigación o instrumentos) previamente presentados. ¿Qué es lo que específicamente se planifica realizar y abordar en términos de la investigación para cada línea de investigación?
- Resultados esperados en la ciencia: logros en el corto (3 años del núcleo) y largo plazo (considerando proyecto de renovación y/o instituto); cómo los resultados de la investigación impactarían a la disciplina/área de investigación (nacional/internacional); factibilidad y posibles riesgos.
- Trabajo en sinergia: explicar cómo el equipo de Investigadores Principales se alinearán a la estrategia, los objetivos y los planes de investigación del Núcleo. Si procede, ¿cómo beneficiarán las colaboraciones previas entre sus miembros al Núcleo? Comentar acerca de los aspectos interdisciplinarios y/o transdisciplinarios de su propuesta⁵, su pertinencia, posible originalidad y cómo estos aspectos promoverán alcanzar los objetivos científicos planteados. Para esta sección se deberá incorporar como anexo un esquema / diagrama en el que se pueda visualizar el trabajo en sinergia del centro que incluya las relaciones entre las líneas de investigación e investigadores.

5. Planes Propuestos

Se busca que los Núcleos Milenio desarrollen la excelencia en los distintos pilares de la Iniciativa. Para ello, las propuestas deben incluir los planes del nuevo Núcleo en las siguientes áreas:

- **Planes de Formación de Estudiantes e Investigadores Jóvenes:** Se deberá detallar el programa de formación de jóvenes, el plan de inserción de jóvenes científicos(as) y el de tutoría de estudiantes durante la vigencia del Núcleo. Se deberá también explicar cómo se espera que el Núcleo contribuya al desarrollo de competencias que permitan a los investigadores jóvenes desempeñarse exitosamente como investigadores y profesionales independientes. Además, el plan debe desarrollar una estrategia para potenciar formalmente la movilidad y/o incorporación de estudiantes e investigadores jóvenes en el Núcleo, procurando alcanzar equidad de género.

⁵ Entendiendo por INTERDISCIPLINA: disciplinas que trabajan de forma paralela para abordar un problema común; es de orden aditivo más que integrativo; y por TRANSDICIPLINA: marco conceptual compartido entre disciplinas (reuniendo teorías, conceptos y enfoques específicos de cada una) para abordar un problema común.

- **Redes Formales de Colaboración (RFC):** En este ítem se deberán presentar los planes de formación de redes chilenas o extranjeras de colaboración que apoyen un desarrollo científico de alto nivel para el centro. Comentar los intercambios realizados anteriormente entre el equipo de investigadores y otras instituciones dedicadas a la investigación en los casos de tener experiencias previas. Algunos ejemplos de redes podrían ser desde convenios de colaboración asociados a redes internacionales, participación de investigadores internacionales en el núcleo, intercambio o pasantías de investigadores, intercambio o pasantías de estudiantes, co-autorías en publicaciones u otros productos de investigación, y/o cualquier otra actividad de colaboración que promueva alcanzar la frontera del conocimiento en el área de estudio.
- **Proyección al Medio Externo (PME) y Conexiones con Otros Sectores:** Se deberá hacer una propuesta de estrategia de trabajo para estos ejes, mencionando el alcance que se espera lograr en estos ámbitos (por ejemplo: foco, público objetivo, territorio a abarcar, reconocimiento público del centro, etc.). Se valorará positivamente propuestas originales, que desarrollen estrategias para alcanzar una vinculación real de la ciencia que se generará en el Núcleo con otras áreas de la sociedad y que incluya algunos indicadores de logros.

6. Recursos y Presupuesto:

- **Recursos y Equipos Disponibles:** Se deberá entregar una descripción de la infraestructura y equipos que estarán disponibles para el Núcleo, además de identificar los recursos aportados por la(s) Institución(es) Albergante(s) y por otras instituciones. Se deberá también indicar quién financiará el mantenimiento, calibración y compra de repuestos para los equipos.
- **Aporte pecuniario y no pecuniario:** en el caso de que existan aportes diferentes a Milenio, estos deberán ser declarados.
- **Presupuesto para el Primer Año:** Se deberá realizar un desglose en términos porcentuales de los gastos planificados para el primer año de vigencia del Convenio, de acuerdo con los ítems presupuestarios establecidos en el numeral V.4. de las presentes Bases. Este presupuesto solamente considera los recursos otorgados por Milenio y se elaborará de manera general. De resultar adjudicada la propuesta, esta información será requerida con mayor detalle posterior a firmar el convenio.

7. Identificación del Equipo Científico: La propuesta deberá estar conformada por un grupo de Investigadores Principales que serán evaluados dentro del proceso de postulación. Sólo se evaluarán los currículums (CV) de los Investigadores Principales y su participación en el proyecto. En los formularios de postulación, no se solicita información de investigadores adjuntos o investigadores jóvenes. En la propuesta sí se podrá incluir a Investigadores Seniors que apoyen el proyecto, pero no se solicitarán sus CV.

- **Investigadores Principales:** Cada propuesta deberá contener al menos 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) Investigadores Principales (incluyendo al Director(a) y al Director(a) Alterno(a)). La definición de Investigador Principal la podrá encontrar en la sección Anexo 1: Glosario. Para cada Investigador Principal se debe presentar la siguiente información, que incluye, pero no se limita a:

- a) Datos Personales:** Deberá incluir obligatoriamente el nombre completo, CI o Pasaporte, Género, Nacionalidad y país de residencia, entre otros. Además, se deberá identificar a los Investigadores Principales que actuarán como Director(a) y Director(a) Alterno(a).
- b) Antecedentes Académicos y Laborales:** Se deberá incluir el lugar y tipo de formación de cada investigador(a), detallando estudios de pregrado, postgrado y trabajos de postdoctorado (en caso de existir). Se deberán incorporar adicionalmente las posiciones académicas, profesionales o institucionales del(la) Investigador(a) Principal.
- c) Productos científicos:** En este ítem se deberá incluir lo siguiente:
- i) Listado de productos relevantes relacionados con el proyecto: con un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) productos relevantes⁶ y/o publicaciones con comité editorial en estado “publicada” y/o “aceptada” mayormente relacionados con el proyecto propuesto. En este listado no se podrá repetir un mismo producto y es de carácter obligatorio.
 - ii) Listado de otros productos relevantes complementarios: con un máximo de 5 (cinco) productos relevantes⁷ y/o publicaciones con comité editorial en estado “publicada” y/o “aceptada” que estén o no relacionados con el proyecto propuesto. En este listado no se podrá repetir un mismo producto, ni repetir un producto mencionado en el listado anterior (punto 7.3.1.). Este segundo listado es de carácter opcional.

Se deberá complementar la información de los puntos i) y ii) con los siguientes datos:

- URL o DOI que acredite que el producto relevante existe y que corresponda con el(la) investigador(a) que lo presenta.
- Información de citación completa, incluyendo (cuando sea aplicable y factible) el nombre del primer autor, la fecha de publicación o lanzamiento, el título, el título de la obra adjunta, como revista o libro, volumen, número, páginas y año.
- Para los artículos aceptados y no publicados, se deberá adjuntar como respaldo la carta de aceptación de la publicación en el punto 8 del formulario de postulación “Información adicional relevante”.

Dado que la evaluación es realizada por pares internacionales, será responsabilidad del Postulante entregar URLs o DOIs que contengan la información actualizada, de preferencia en idioma inglés, que no presenten errores de transcripción, que dispongan de la información solicitada, que vinculen al investigador con el producto presentado y que se encuentren operativos al momento de la evaluación. El no cumplimiento de esta disposición será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

⁷ Según definición del glosario en Anexo 1.

iii) Link a lista completa de publicaciones del(la) investigador(a) y que dé cuenta de toda su productividad científica (ORCID).

- d) Financiamiento de investigación en los últimos 5 años:** en esta sección se deberán ingresar mínimo uno y hasta 3 (tres) fondos de financiamiento importante, ya sea nacional o internacional, y que se hayan destinados a actividades de investigación de los últimos 5 (cinco) años en los que el(la) investigador(a) haya participado en cualquier categoría. Para cada fondo, se deberá incluir periodo de financiamiento, rol del(la) investigador(a) en el proyecto, título, institución patrocinante, entre otros.

Se ampliará el período del punto anterior para aquellos(as): (i) investigadores(as) con hijo(a) nacido(a) desde el 2017 a la fecha, se considerará un año adicional por cada hijo(a) nacido dentro de este periodo; (ii) Investigadores/as que se le haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley Nº 19.620 sobre adopción de menores, se considerará un año adicional por cada tuición otorgada desde el 2017 a la fecha y (iii) Investigadores(as) en situación de discapacidad al momento de postular, se considerarán dos años adicionales.

- e) Indicadores de productividad científica:** en esta sección se deberán ingresar todos los indicadores de productividad científica solicitados por la Plataforma de Concursos en Línea. Estos incluyen, entre otros, el Índice H total, Número total de citas, supervisión de Magíster, Doctorados y Postdoctorados en los últimos 5 años, publicaciones ISI, SCOPUS y Scielo en los últimos 5 años.

Se ampliará el período de indicadores de los últimos 5 (cinco) años para aquellos(as): (i) investigadores(as) con hijo(a) nacido(a) desde el 2017 a la fecha, se considerará un año adicional por cada hijo(a) nacido dentro de este periodo; (ii) Investigadores/as que se le haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley Nº 19.620 sobre adopción de menores, se considerará un año adicional por cada tuición otorgada desde el 2017 a la fecha y (iii) Investigadores(as) en situación de discapacidad al momento de postular, se considerarán dos años adicionales.

- **Investigadores Senior**⁸: En caso de que la propuesta contenga Investigadores Senior, se deberá incluir los datos personales de todos ellos, tales como: nombre completo, cargo e institución, entre otros. Se deberá adjuntar una carta de compromiso de parte de cada Investigador Senior⁹, en la que se comprometen a prestar consejería y apoyo científico-técnico a la propuesta de Núcleo, **indicando expresamente el nombre de la propuesta, su compromiso de participación e incorporando la firma digital o manuscrita del investigador Senior**. La incorporación de Investigadores Senior es opcional y no cuenta con un límite de éstos por propuesta.

⁸ Según definición de Investigador Senior en sección X.1 Anexo 1: Glosario.

⁹ Copia digital de carta con formato libre firmada por cada Investigador Senior. La manifestación de aceptación debe ser clara y específica, no aceptando respuestas amplias o ambiguas.

8. Información Adicional Relevante: Se podrá ingresar cualquier información adicional como anexo que se considere relevante para la evaluación, en formato pdf y con un límite por archivo de 2 MB.

En el caso exclusivo de proyectos que deban realizar investigación en territorio antártico deberán entregar validación de la planificación por parte de INACH (ver Anexo 4.g Estudios en territorio antártico). Estos documentos son obligatorios y deberán ser entregados dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la postulación en línea a milenio@anid.cl.

9. Anexos de Bibliografía

Se deberá adjuntar un documento único en formato pdf que contenga las referencias utilizadas para las respuestas de los distintos ítems del Formulario de Postulación en Línea.

III.3. Evaluación de Propuestas

Escala de Evaluación

La escala de evaluación a utilizar por los evaluadores¹⁰ en todas las etapas del concurso, será la siguiente:

- Calificación entre 100 y 199, equivalente a **Sobresaliente** (Outstanding).
- Calificación entre 200 y 299, equivalente a **Bueno** (Good).
- Calificación entre 300 y 399, equivalente a **Razonable, pero requiere importantes mejoras** (Fair but requires important improvements).
- Calificación entre 400 y 500, equivalente a **No competitivo** (Non competitive).

Criterios de Evaluación

Como se establece en el punto II.4. de estas bases, el proceso de evaluación de las propuestas escritas se realizará en 2 (dos) fases, ambas llevadas a cabo en una misma instancia de reunión realizada por el Comité de Programa.

En una primera fase, se asignará puntaje a cada propuesta escrita según criterios que miran a la propuesta como única, sin atención a las demás presentadas.

En una segunda fase, se evaluarán las propuestas según criterios que tienen en consideración al conjunto de propuestas presentadas y la presentación de planes de difusión y transferencia científica. Este proceso se realizará en una sesión presencial o a través de tele/videoconferencia del Comité de Programa, en donde asignará el puntaje a todas las propuestas escritas, considerando una mirada global entre propuestas.

1. Evaluación de Propuestas escritas y selección para entrevista

En relación con la primera fase de evaluación de las Propuestas escritas de Núcleos nuevos, los criterios científico-técnicos que serán aplicados por el Comité de Programa y/o por los Evaluadores Pares serán los que se describen en las siguientes tablas.

¹⁰ Evaluadores Pares y Comité de Programa

FASE I	
<p>Mérito científico, técnico y metodológico de la propuesta.</p> <p>La distinción científica, técnica y metodológica de la propuesta deberá ser evaluada teniendo en cuenta la capacidad de la misma para llevar a cabo la investigación con éxito y con altos estándares de calidad científica, así como para generar productos científicos relevantes y de excelencia en las áreas de investigación propuestas. El mérito científico del proyecto se evaluará en relación con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento documentado y fundamentos teórico-conceptuales. Si la investigación está bien situada en el conjunto de conocimientos más amplio - Si las preguntas, hipótesis y objetivos de la investigación se han especificado clara y adecuadamente. - La solidez del planteamiento teórico, así como la puesta en práctica y el uso de métodos científicos. - La coherencia de los enfoques de investigación. - El grado de realismo/factibilidad de la base científica del proyecto. - Propuestas con un enfoque inter y/o transdisciplinar que estén argumentadas de forma coherente y que expliquen claramente la contribución del proyecto, el enfoque de colaboración y la sinergia existente dentro del equipo de investigadores principales. Se deberá tener en cuenta la transdisciplinariedad, sobre todo en lo que respecta al trabajo intersectorial, la reflexividad de la investigación, la integración de conocimientos y la formación de todos los investigadores. - Originalidad y excelencia en forma de innovación científica y/o desarrollo de nuevos conocimientos. - Potencial para que el Núcleo alcance prominencia mundial o al menos en América Latina. 	45 %
<p>Planes y potencial para la formación de científicos jóvenes y profesionales. Se evaluará la planificación para el desarrollo o liderazgo de líneas de investigación por parte de investigadores jóvenes durante la implementación del Núcleo y la estrategia para incorporarlos formalmente a esta u otra institución. En cuanto a la formación de jóvenes, se considerarán los planes para la incorporación de estudiantes de postgrado y pregrado en formación, así como el número de investigadores postdoctorales que participan en el trabajo del Núcleo y los mecanismos para su contratación. También se evaluarán las iniciativas o mecanismos para lograr un mayor equilibrio de género en la composición del grupo de estudiantes y jóvenes investigadores.</p>	10 %
<p>Planes propuestos para ampliar las redes de colaboración y realización de trabajos conjuntos entre científicos del Núcleo e investigadores de otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, en igualdad de condiciones (no sólo como proveedores de estudiantes).</p>	10 %
<p>Excelencia académica y científica de los Investigadores Principales, incluyendo Director(a) y Director(a) Alterno(a). Lo anterior, expresado a través de trabajos comprobables que muestren experiencia en investigación y/o desarrollo con reconocimiento nacional e internacional, ya sea por su calidad, productividad y/o liderazgo en su área de especialidad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicaciones científicas en revistas indexadas de alto impacto - Invitaciones como "key speaker" a congresos relevantes en sus áreas de investigación, productos de propiedad industrial e intelectual (patentes, software, etc.), licencias, spin-offs, capítulos de libros o libros con consejo editorial, servicios tecnológicos, consultorías de investigación o especialidad técnica, asesorías y actividades con el sector productivo o 	35%

<p>público, ingresos por licencias, premios, proyectos desarrollados, menciones en medios científico-tecnológicos internacionales especializados y reconocidos, ponencias y presentaciones en congresos especializados con comités de selección, transferencia de tecnología o conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación en las principales fuentes de financiación nacionales o internacionales destinadas a actividades de I+D - Cualquier otra actividad relevante en su área de especialización. - La experiencia científica de los investigadores principales debe contribuir al tema de investigación propuesto. <p>Es deseable que los investigadores principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tengan experiencia en la formación de nuevos científicos - Muestren un alto potencial de inserción en un grupo de liderazgo internacional en su área de especialización <p>Finalmente, se podrán considerar y valorar positivamente los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia previa en investigación inter y/o transdisciplinar - Trabajo asociativo previo entre diferentes investigadores principales - Equipos mixtos en cuanto a grupos equilibrados en términos de género - Investigadores Principales residentes en otras regiones distintas a la Región Metropolitana 	
Calificación de evaluación fase I propuesta escrita	100%

Posteriormente, en una segunda fase, los criterios de evaluación son los indicados a continuación:

FASE II	
Calificación de evaluación fase I propuesta escrita	40 %
<p>Planes propuestos para actividades de transferencia tecnológica y/o del conocimiento, difusión científica y de Proyección al Medio Externo del Núcleo. En particular se evaluarán los planes propuestos para la transferencia tecnológica y de conocimiento, difusión científica y divulgación. Se valorarán positivamente las propuestas originales que definan claramente los planes y estrategias para lograr una vinculación real entre la ciencia generada en el Núcleo y otros ámbitos de la sociedad. También se considerará positivamente la inclusión de algunos indicadores de logros</p>	10 %
<p>Consideración de criterios globales. Se evaluará cada propuesta en relación con las demás propuestas presentadas, considerando aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El aporte del conocimiento que generará el centro. Se considerará potencial de la propuesta para aportar al desarrollo del país y del mundo. - Evaluación en términos relativos de la Propuesta con respecto a las demás propuestas en competencia. 	50 %
Calificación evaluación fase I y II de propuesta escrita de Núcleo Nuevo para entrevista	100%

- Para pasar a entrevista, se seleccionarán las Propuestas mejor evaluadas, las que deberán contar con una calificación menor a 250 (doscientos cincuenta) puntos en el ítem "Calificación evaluación fase I y II de propuesta escrita de núcleo nuevo para entrevista".

2. Nota Final

Los criterios de evaluación científico-técnicos y ponderaciones que serán aplicados por el Comité de Programa en la entrevista final para emitir la jerarquización final de las Propuestas serán las siguientes:

FASE III	
Calificación fase I y II evaluación de propuesta escrita de Núcleo Nuevo para entrevista	60 %
<p>Desempeño en la presentación oral. Claridad y contundencia de la presentación y defensa oral de la propuesta, considerando aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evidencia de sinergia y cohesión del equipo de investigadores - Propuesta con enfoque metodológico claro y detallado, inter y/o transdisciplinario. - Potencial de la propuesta para contribuir al conocimiento de frontera a nivel mundial y del país en la materia. - Propuesta con resultados e impacto esperado claramente definidos, que sean factibles y coherentes con los objetivos del proyecto. - Nivel, solidez y capacidad organizacional y de gestión integral del grupo de Investigadores Principales. - Evaluación en términos relativos de la Propuesta con respecto a las demás propuestas en competencia en la fase III - Propuesta de investigación que se diferencie de las actualmente cubiertas por Centros Milenio que se encuentren vigentes al momento de la entrevista. 	40 %
CALIFICACIÓN FINAL (ponderada de evaluación propuesta escrita y entrevista)	100 %

IV. ADJUDICACIÓN NÚCLEOS

IV.1. Jerarquización

El Comité de Programa siguiendo la evaluación detallada en las presentes Bases, elaborará una jerarquización de todas las Propuestas Nuevas entrevistadas, considerando la calificación final obtenida por cada propuesta, sugiriendo una lista de prelación para efectos de adjudicación del concurso.

Asimismo, elaborará un acta que deberá incluir un breve informe final de cada propuesta, la que será presentada al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID para su análisis.

IV.2. Desempate

En igualdad de méritos de puntaje de las propuestas finalistas, el Comité de Programa dará prioridad a aquellos Postulantes que cumplan con los siguientes criterios, en el orden que se indica a continuación:

- Propuestas que contengan una mayor proporción de Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), provenientes de Instituciones Albergantes radicadas fuera de la Región Metropolitana.

- Propuestas que posean una mayor proporción de Instituciones Albergantes radicadas fuera de la Región Metropolitana.
- Propuestas conformadas por un equipo de Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), que considere una mayor equidad de género.
- Propuestas que tengan un menor promedio de edad de los Investigadores Principales, incluyendo al Director(a) y al Director(a) Alterno(a).

IV.3. Adjudicación

La resolución de adjudicación debidamente tramitada por la ANID, será publicada en el sitio web www.anid.cl e www.iniciativamilenio.cl, sin perjuicio de que también se notificará los resultados del concurso a los Postulantes que participaron en la etapa de entrevista.

Propuestas Adjudicables y Lista de Espera

El acta de adjudicación contemplará los proyectos que serán financiados de acuerdo con el presupuesto existente, y podrá contener también una Lista de Espera o de propuestas adjudicables¹¹, es decir, de proyectos recomendados para su financiamiento. Ambas listas se entregarán en orden de prioridad de acuerdo con el puntaje de evaluación del Comité de Programa. ANID podrá adjudicar las propuestas a otros Núcleos que tengan el carácter de adjudicables conforme al orden establecido en el acta de adjudicación, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- i. Si existe disponibilidad presupuestaria para propuestas de Núcleos Nuevos durante el año de la adjudicación.
- ii. Si existe disponibilidad presupuestaria que permita financiar nuevos Núcleos en los años posteriores a la adjudicación, no existiendo convocatorias más recientes abiertas, ni se hayan adjudicado Núcleos del mismo ámbito.
- iii. Si alguna Institución Albergante, el(la) Director(a), el(la) Director(a) Alterno(a) o el representante de la persona jurídica no suscriben el convenio dentro del plazo indicado por la Secretaría Ejecutiva.
- iv. Desistimiento de la postulación por parte del(la) Director(a) de un Núcleo adjudicado.
- v. Si los proyectos adjudicados según el ranking del proceso de evaluación contemplan realizar trabajo en el Territorio Chileno Antártico, y no cuentan con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar el proyecto por parte de INACH¹². En esta situación, la propuesta quedaría en estado de adjudicable.
- vi. Desistimiento y/o no aprobación de la incorporación del investigador propuesto para reemplazar al Director(a) Alterno(a) y/o Investigadores Principales, en los casos de inhabilidad por causa de fuerza mayor.
- vii. Reemplazo de un Centro Milenio cuyo convenio termine anticipadamente.

¹¹ Se entenderá por “adjudicables” a las Propuestas de Núcleos Nuevos que cuentan con una calificación final suficiente para ser adjudicada, según el ranking recomendado por el CTA y/o Comité de Programa, pero en el que el presupuesto disponible no sea suficiente para que ésta sea financiada.

¹² La disponibilidad presupuestaria del INACH, para la adjudicación de propuestas de este concurso será debidamente informada por esta institución mediante carta formal a la ANID y al postulante durante el proceso de adjudicación.

El financiamiento de las propuestas adjudicadas o en lista de espera que incluyan trabajo en el Territorio Chileno Antártico, dependerán de la factibilidad técnica y presupuestaria de los requerimientos logísticos solicitados por los proponentes a INACH y a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

La lista de espera estará vigente por un año y estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que permita financiar nuevos Núcleos de forma posterior a la adjudicación, no existiendo convocatorias más recientes abiertas.

Sin embargo, en los casos que exista disponibilidad presupuestaria excepcional, no contemplada en el presupuesto original de ANID o en el caso de que se genere un empate entre las propuestas que tengan carácter de adjudicables¹⁰, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera establecida en la adjudicación. Para dicha propuesta, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

- a) Propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.
- b) Propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- c) Propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

Dicha propuesta deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, activándose dicha lista de espera aplicando cualquiera de los criterios que a continuación se señalan, los que están en mero orden de enunciación:

- La propuesta del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.
- En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID.

La propuesta del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

Este mecanismo estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria extraordinaria que permita financiar nuevos Núcleos de forma posterior a la adjudicación, no existiendo convocatorias más recientes abiertas, ni se hayan adjudicado Núcleos del mismo ámbito.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación de Propuestas de Núcleos Nuevos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto por razones fundadas.

IV.4. Reclamos al proceso

Los Postulantes interesados podrán realizar reclamos sobre la evaluación del concurso a la Secretaría Ejecutiva de Milenio de acuerdo al artículo 59 de la ley N° 19.880, mediante correo electrónico dirigido a milenio@anid.cl, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de: (i) Notificación de resolución de admisibilidad; (ii) Notificación de Propuestas seleccionadas para pasar a la etapa de entrevistas; (iii) Notificación de adjudicación. Los descargos deberán ser claramente justificados presentando información objetiva y demostrable, la que deberán adjuntar a su solicitud.

Se deberá tener en consideración que el Comité de Programa y Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID realizan una propuesta de adjudicación y la Dirección de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo la sanciona, considerando la fundamentación recibida y el orden de prelación de las Propuestas, así como los criterios técnicos y administrativos dispuestos en las presentes bases. En este contexto, la adjudicación se realiza con independencia respecto de la Secretaría Ejecutiva, quien es la encargada sólo de ejecutar la decisión adoptada por la ANID.

No se aceptarán ni responderán reclamos efectuados por un conducto diferente al señalado para tal efecto.

En contra de la resolución que adjudique los concursos, procederán los recursos legales.

V. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

V.1. Firma del Convenio

Una vez notificado el Postulante sobre la Resolución de Adjudicación totalmente tramitada, se procederá a suscribir el convenio entre la ANID, el(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Altern(a) y la(s) Institución(es) Albergante(s). En dichos convenios de financiamiento, quedarán establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, sin perjuicio a lo regulado en las presentes Bases.

Para la firma y entrega efectiva del convenio firmado, el(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Altern(a), la persona jurídica sin fines de lucro y la(s) Institución(es) Albergante(s), tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles, a contar de la notificación de adjudicación de la Propuesta. En los casos de los proyectos que incluyan trabajo en el Territorio Chileno Antártico, estos deberán presentar un certificado de factibilidad técnica y presupuestaria de parte de INACH en el plazo establecido anteriormente.

En los casos que el(la) Director(a) y/o Director(a) Altern(a) que asuma el cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en Ley 21-325 del 2021¹³, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.

Adicionalmente y con la finalidad de facilitar las gestiones de los centros, se permitirá hacer modificaciones al convenio de financiamiento que no afecten a la naturaleza del proyecto. Los cambios propuestos deberán ser analizados caso a caso por la secretaría ejecutiva de Milenio.

V.2. Vigencia del Convenio

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una vigencia de **44 (cuarenta y cuatro) meses**.

Antes del término de vigencia del convenio, el Núcleo debe tener presentados todos los Informes Científico-Técnicos correspondientes, así como todos los Informes de Rendición presentados según las indicaciones entregadas para tal fin. Durante la vigencia del convenio, se mantienen todas las obligaciones contraídas por el Director(a), Director(a) Altern(a), Investigadores(as) Principales e Instituciones Albergantes.

V.3. Plazo de Ejecución

El Núcleo deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento**, a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Núcleo deberá ceñirse al nuevo plazo establecido. Todo gasto efectuado después del plazo de ejecución correspondiente será rechazado.

El desarrollo de la investigación y las actividades del Núcleo deberán efectuarse preferentemente dentro del territorio nacional, estando su sede en el país, sin perjuicio de los trabajos colaborativos que pudiesen eventualmente desarrollarse en otros países.

Si la ejecución del desarrollo de las investigaciones propuestas por el Núcleo se atrasa **por motivos no imputables a éste**, su Director(a) podrá presentar a la Secretaría Ejecutiva una solicitud para el aumento de plazo de su ejecución. Esta solicitud deberá ser presentada mediante correo electrónico que adjunte una carta exponiendo la situación, al menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos al término de su ejecución. La Secretaría Ejecutiva, en virtud de los antecedentes expuestos, podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución y la vigencia del convenio de financiamiento. El plazo de

¹³ Los servicios y organismos del Estado o Municipales deberán exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de la competencia de esos servicios, que previamente comprueben su residencia legal en el país y que están autorizados o habilitados para realizar el correspondiente acto o contrato.

ejecución del Núcleo podrá aumentarse en un máximo de 9 (nueve) meses, lo que en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo en el marco del convenio vigente.

En todo caso, la aprobación de la extensión solicitada deberá constar en el respectivo acto administrativo.

V.4. Financiamiento

El financiamiento otorgado por la ANID a cada Núcleo que resulte adjudicado será de \$ 457.451.000 (cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos) correspondientes al monto máximo a adjudicar para cada Núcleo de Cs. Sociales, por un plazo de **3 años**, el cual estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria.

El monto del convenio de financiamiento será otorgado en moneda nacional, no reajutable y se entregará directamente al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) de cada uno de los Núcleos adjudicados que no cuenten con personalidad jurídica, y a la persona jurídica en los que sí la tengan.

La ANID, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

El monto del financiamiento asignado para cada año de ejecución del Núcleo podrá ser entregado por la ANID en 1 (una) o más cuotas anuales, y quedará sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, sin derecho a ningún tipo de indemnización, en el evento que ello no ocurriera.

El monto asignado a los Núcleos podrá destinarse, total o parcialmente, a líneas de investigación que cuenten con financiamiento de otros fondos públicos, sólo si los fondos de Milenio se utilizan para mejorar o aumentar la calidad y alcance de aquellas actividades o líneas de investigación financiadas por esos fondos públicos. La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar, durante la vigencia del Núcleo y hasta 5 (cinco) años después de su cierre, la información necesaria para verificar este punto. El responsable de hacer entrega de dicha información será el(la) Director(a) o el(la) Director(a) Alterno(a).

En el caso de existir disponibilidad presupuestaria, los Núcleos podrán recibir por parte de la ANID u otra institución pública, recursos adicionales al monto entregado para el financiamiento del Núcleo Milenio, para lo cual deberán modificarse o celebrarse los convenios que correspondan, debiendo dichos recursos ser utilizados para líneas de investigación que se ajusten a las prioridades del país, al desarrollo de actividades de PME, RFC y/o a la transferencia tecnológica o del conocimiento. En el caso de que el Núcleo cuente con financiamiento previo para este tipo de actividades, la entrega de estos recursos estará sujeta a que éstos sean utilizados para realizar nuevas actividades, o bien para mejorar o ampliar la calidad y alcance de las existentes.

La ANID, a petición de la Secretaría Ejecutiva, y en base a motivos fundados, podrá detener temporal o definitivamente las transferencias de recursos, o entregarlos parcialmente, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas o que no cumplan con los Informes en las presentes bases, quedando facultada para hacer efectiva la garantía constituida.

En caso de que la ANID suspenda, temporal o definitivamente, las transferencias de recursos y haga efectiva la garantía constituida, el(la) Director(a) y/o la(s) Institución(es) Albergante(s) podrán interponer los recursos que contempla la Ley para estos efectos desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

V.5. Requisitos para las Transferencias de Recursos

La primera transferencia al Núcleo, será según disponibilidad presupuestaria del Servicio, y el beneficiado deberá cumplir, dentro del plazo solicitado y en los formatos establecidos por la Secretaría Ejecutiva, con los siguientes requisitos:

- Haber suscrito oportunamente el convenio de financiamiento y que éste haya sido aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado.
- **Aprobación del Plan Anual de Uso de los Recursos (PAUR)**, por parte del Programa Milenio, el que deberá ajustarse al monto definido e informado por éste. Se deberá presentar a través del “Sistema de Gestión Milenio”, el que consiste en una plataforma en línea especialmente dispuesta para estos efectos en el sitio <http://gestion.iniciativamilenio.cl>.
- Entrega de las garantías correspondientes, según el punto V.6 de las presente bases y el monto anual asignado sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.
- Las Personas Naturales (Director y/o Director Alterno) deberán destinar una cuenta bancaria bi-personal¹⁴, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, según corresponda, la cual será supervisada por Milenio.
- Para la segunda y siguientes transferencias, deberán contar con una ejecución de la remesa anterior sobre el 60%.
- La(o)s beneficiaria(o)s no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.

V.6. Garantías

El requisito de presentar las garantías asociadas a los fondos entregados por cada remesa, podrán ser tomadas tanto por el Director(a) o Director(a) Alterno(a) y/o cualquiera de las Instituciones Albergantes, que apoyan el proyecto, bajo los siguientes términos:

V.6.1. Instituciones Albergantes

- **Garantías Instituciones:** Las Instituciones, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota¹⁵. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse

¹⁴ En casos debidamente fundados y respaldados, se podría autorizar la transferencia y entrega de recursos a una cuenta no bi-personal, siempre que sea exclusiva para los fondos del proyecto, la que será supervisada por Milenio.

¹⁵ Las garantías deben ser emitidas posterior a la aprobación del PAUR y tener una vigencia de al menos 550 días desde la fecha de emisión de dicho documento, cumpliendo así con el plazo establecido en las bases, con la finalidad de resguardar el uso de los recursos por la vigencia total del PAUR y un periodo adicional para revisión de las rendiciones.

en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

V.6.2. Director y/o Director Alterno

- **Garantías Personas Naturales:** Las personas naturales beneficiarios(as) de ANID, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público Chileno o Cónsul de Chile en el Extranjero (en cuyo caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), **y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades que permitan a ANID llenar los datos correspondientes** a: i.- suma total a pagar, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario (a) de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato ANID, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, y deberá suscribirse con anterioridad a toda transferencia de recursos.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio de financiamiento, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

V.7. Ítems de Gastos Financiados

A continuación, se señalan las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos Milenio, y que deberán ser rendidas de acuerdo con lo estipulado en Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de la República, así como también a las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

1. Gastos en Personal: Considera remuneraciones y honorarios para el personal contratado por el Núcleo e incentivos para el personal asociado al Núcleo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto. Los montos máximos según categoría para cada uno de los participantes, estarán desglosados en el formato tipo de convenio en su cláusula cuarta. Este desglose de topes máximos podrá ser revisado por ANID cada dos años.

2. Inversiones (Equipamiento): Comprende la adquisición de equipamiento mayor y menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

3. Infraestructura: Gastos para materialización de obras menores de infraestructura, según se detalla en convenio, para propósitos específicos del proyecto. Este ítem no puede exceder del 10% del monto máximo según convenio.

4. Gastos de operación: Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones vigente.

5. Gastos generales de la(s) Institución(es) Albergante(s) (“Gastos de Overhead” o “Gastos de Administración Indirectos”): Corresponden al aporte financiero realizado por el Núcleo a la(s) Institución(es) Albergante(s) por concepto de utilización de infraestructura, oficinas, equipos, servicios u otros, derivados de la operación del Núcleo. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Albergantes no podrán exceder el 10% del monto máximo según convenio.

El detalle para la rendición de estos gastos se estipula tanto en el convenio de financiamiento como en el manual de rendiciones vigente y sus correspondientes anexos.

El **Plan Anual de Uso de Recursos o PAUR**, será habilitado para el ingreso de la distribución presupuestaria del centro por cada transferencia. Como requisito previo a la habilitación del PAUR, el centro deberá entregar:

- **Entrega del “Formulario de Declaración de Permanencia en Chile”**
- **Entrega de la “Declaración Jurada de No Afiliación”,** firmada por aquellos Investigadores Principales que no estén contratados por alguna institución pública o privada.
- Para el segundo y tercer año, deberán contar además con la presentación conforme de los informes anuales científico técnicos e informes de rendición establecidos en el convenio.

El PAUR comenzará su **vigencia a partir de la fecha de su aprobación** por parte de la Secretaría Ejecutiva y reflejará la planificación financiera de las actividades definidas por el Núcleo para el período de un año (12 meses), en concordancia a lo establecido en el convenio.

Solamente en casos debidamente fundados, previa aprobación de la Secretaría Ejecutiva, se podrá extender el periodo de ejecución del PAUR por sobre los 12 (doce) meses, hasta un máximo de 3 (tres) meses. En estos casos, la solicitud deberá presentarse mediante correo electrónico dirigido al (a la) Director(a) Ejecutivo(a) de Milenio, antes de los últimos 30 (treinta) días corridos de vigencia del PAUR cuyo periodo de ejecución se busca extender.

Si al terminar el período de ejecución del PAUR (incluyendo la extensión de vigencia si es que hubiese) quedaran recursos no rendidos, éstos deberán ser reintegrados a la ANID, según las indicaciones que se entreguen para estos fines.

En casos debidamente justificados, y previo al término del PAUR que trate, el(la) Director(a) podrá solicitar autorización a la Secretaría Ejecutiva para complementar recursos entre 2 (dos) PAUR sucesivos. Esta solicitud deberá ser acompañada por antecedentes que indiquen el monto a complementar entre los PAUR's, a que categoría corresponde, la fundamentación del requerimiento y los plazos de ejecución estimados, todo lo cual será analizado en su mérito. Ésta será una excepción que aplicará sólo para situaciones en las que sea estrictamente necesario por falta de recursos para el gasto o compra en cuestión, el que debe ser relevante para el desarrollo del proyecto. Lo anterior, no aplica para las categorías de “Personal” y “Gastos Generales de las Instituciones Albergantes”.

Cuando un Núcleo sea adjudicado para un segundo periodo, los gastos inherentes al período comprendido entre el cierre del primer periodo y la iniciación del segundo, podrán ser reconocidos durante la nueva etapa como gastos, previa aprobación mediante carta simple por parte de la Secretaría Ejecutiva.

V.8. Obligaciones de los Beneficiados

1. Obligaciones científico-técnicas específicas del(la) Director(a)

El(la) Director(a) deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- Dirigir, coordinar y velar por la correcta ejecución científico-técnica del Núcleo y el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.
- Informar oportunamente, y por escrito, a la Secretaría Ejecutiva sobre cualquier inconveniente que retrase o impida el desarrollo del Núcleo.
- Velar por la debida difusión de las actividades realizadas por el Núcleo a través de los distintos medios de comunicación, relevando el papel de la Iniciativa Científica Milenio de la ANID. El(la) Director(a) deberá considerar la contratación, o contar con el apoyo, de un profesional o entidad de las comunicaciones para estos efectos.
- Entregar oportunamente la información solicitada por la Secretaría Ejecutiva y/o por la ANID para la evaluación del Núcleo, el cálculo de indicadores de cumplimiento y estudios¹⁵.

2. Obligaciones científico-técnicas específicas del(la) Director(a) Alterno(a)

El(la) Director(a) Alterno(a) deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- **Subrogar al Director(a) del Núcleo Milenio en su ausencia permanente o temporal.**
- Apoyar constantemente al Director(a) en la ejecución de sus obligaciones científico-técnicas.
- Estar en conocimiento del estado del cumplimiento de todas las obligaciones científico-técnicas y administrativas del(la) Director(a) y demás Investigadores Principales.

3. Obligaciones científico-técnicas de los Investigadores Principales

Todos los Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), deberán cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- Fomentar, facilitar y participar en instancias de colaboración dentro del Núcleo, ya sean estas publicaciones, actividades científicas y/u otras relacionadas con el quehacer del Núcleo que congreguen a varios investigadores.
- Participar activamente en la formación de capital humano avanzado.
- Señalar en toda publicación científica que correspondan a las líneas de investigación del centro, su afiliación¹⁶ al Núcleo Milenio. Para ello, deberá reconocer su afiliación y el aporte financiero de la Iniciativa Científica Milenio de la ANID, de acuerdo a las indicaciones presentes en el manual de marca de la Iniciativa Científica Milenio.
- Velar por la adecuada difusión de la Iniciativa Científica Milenio de la ANID, lo que deberá ser realizado siguiendo las instrucciones que para estos efectos entregará la Secretaría Ejecutiva en el Manual de marca de la Iniciativa Científica Milenio. Estos lineamientos deberán ser considerados, entre otros, en folletos, afiches, posters, sitios web, redes sociales, pendones, documentos, comunicados, publicaciones de actividades o investigaciones del Núcleo.

¹⁶ Directrices para asegurar el acceso a información científica y datos científicos generados por proyectos financiados por ANID. Para mayores antecedentes al respecto revisar Manual de Marca de la Iniciativa Científica Milenio.

- Entregar oportunamente toda la información solicitada¹⁷ por el(la) Director(a) para dar cumplimiento a las solicitudes de la Secretaría Ejecutiva y/o por la ANID.
- Cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Proyectos que involucren estudios en/con:
 - a. Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
 - b. Animales, muestras animales y/o material biológico;
 - c. Material que presente riesgo en bioseguridad;
 - d. Sitios arqueológicos, material paleontológico;
 - e. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
 - f. Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Los proyectos del área de la investigación biomédica en seres humanos deberán además cumplir con la normativa establecida en la Ley N° 20.120 y su reglamento, y contar con certificaciones de un Comité Ético Científico (CEC) acreditado. Los proyectos con seres humanos de áreas distintas a la biomédica deberán contar con certificaciones de un CEC no necesariamente acreditado. En aquellos proyectos cuya disciplina o temática requiera la definición de actividades durante la ejecución de este, el(la) Director(a) deberá hacer llegar las certificaciones correspondientes a la ANID, según se indica en el Anexo 4. ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.

- Velar por abordar con la política Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de **Investigación del Proyecto** de ANID que busca que los datos o conjunto de datos finales o intermedios resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID, sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables. Para ello instruye: “Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios. Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.”

Para hacer efectivo lo anterior, el grupo de investigadores principales de los núcleos adjudicados deberán generar un plan de gestión de datos de su proyecto de acuerdo con las instrucciones entregadas por ANID.

Información adicional sobre la gestión de los datos científicos se puede encontrar en el sitio web <http://datoscientificos.cl/>

¹⁷ Ver indicaciones en el Manual de Marca de Milenio.

4. Obligaciones administrativas específicas del(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) del Núcleo

- Son los responsables legales solidarios del centro (Instituto y/o Núcleo), lo que incluye el buen funcionamiento de éste en aspectos como la correcta ejecución científica, administrativa y financiera, y el cumplimiento de los mandatos legales que se dispongan respecto del proyecto que dirigen tanto ante las autoridades de ANID como ante cualquier otra institución competente.
- Tomar todas las acciones necesarias para asegurar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de la regulación vigente, entre los que se incluyen la entrega de informes científico-técnicos y de rendición según los plazos establecidos por la Secretaría Ejecutiva de Milenio, entrega de garantías y endoso de estas, procedimientos administrativos, leyes laborales, entre otros que atañen al Núcleo.
- **Entrega de la “Declaración de Cautelamiento del Ámbito Ético”**, cuando el Núcleo contemple experimentos con animales, daño o alteración del ambiente, o experimentos con humanos, según disposición del Anexo 4.
- Entrega de **“plan de manejo de datos”** de acuerdo a las indicaciones vigentes de ANID al respecto.
- **Entrega de “Ficha Resumen del Núcleo”**, en idioma español e inglés, **en el formato y plazo requerido por la Secretaría Ejecutiva de Milenio**, el que deberá incluir, la siguiente información relacionada con el Núcleo: texto explicativo sobre su quehacer orientado al público general, logotipo del Núcleo e Instituciones Albergantes, fotografía(s) o infografía(s) relacionada(s) con las líneas de investigación, dirección de página web, actividades destacadas de proyección al medio externo, presencia en el país, número de publicaciones científicas, entre otras. Adicionalmente, se solicita incluir el acrónimo, sigla o nombre de fantasía del Núcleo, para un mayor reconocimiento del Centro.
- Ser la contraparte oficial para toda comunicación con la Subdirección de Centros e Investigación asociativa de ANID. Se exceptúan los casos donde la contraparte oficial corresponde al Encargado Administrativo o al Encargado de Comunicaciones, sin perjuicio de que deberá estar enterado de la información contenida en estos intercambios.
- Presentar el PAUR, dentro de los plazos y formatos solicitados por la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases.
- Presentar los Informes de Rendición en los plazos que indique el convenio de financiamiento y según los lineamientos establecidos en el Instructivo de Rendiciones.
- Ejecutar las actividades del Núcleo de acuerdo con el PAUR aprobado por la Secretaría Ejecutiva, incluyendo sus eventuales modificaciones.
- Realizar y velar porque el resto de los investigadores y encargados del Núcleo, realicen todas las comunicaciones formales, ya sea orales y escritas con la ANID y Secretaría Ejecutiva, en el idioma español.
- Velar por que los equipos adquiridos a través del financiamiento otorgado por Milenio sean destinados a las actividades del Núcleo.
- Tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la legislación laboral vigente en cuanto a leyes sociales, beneficios, derechos y normas de seguridad en laboratorios y salidas a terreno del personal contratado.
- Solicitar por escrito a la Secretaría Ejecutiva, cada vez que se desee agregar, reemplazar o eliminar Investigadores Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a).
- Solicitar por escrito a la Secretaría Ejecutiva cada vez que se desee agregar, reemplazar o eliminar la(s) Institución(es) Albergante(s).

- Designar a un(a) Encargado(a) de Comunicaciones dentro del primer semestre de vigencia del Núcleo, quien deberá velar por mantener contacto periódico y regular con Milenio, el cual deberá contar con las competencias necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de estos aspectos durante toda la ejecución del Núcleo.
- Designar a un Encargado(a) Administrativo(a) o una alternativa a este rol, dentro del primer semestre de vigencia del Núcleo, quien será contraparte de la Secretaría Ejecutiva en materias administrativas y financieras del proyecto, el cual deberá velar por mantener contacto periódico y regular con Milenio, el cual deberá contar con las competencias necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de estos aspectos durante toda la ejecución del Núcleo.
- Informar oportunamente a la Secretaría Ejecutiva cualquier cambio de sus Encargados(as) de Comunicaciones y/o de Encargados(as) Ejecutivos.

5. Obligaciones administrativas generales de los Investigadores Principales

- Tomar todas las acciones necesarias para asegurar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de la regulación vigente.
- Apoyar al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a) en la ejecución de las gestiones administrativas.
- Velar y facilitar que el trabajo de investigación y administrativo del núcleo se produzca en un ambiente de respeto y colaboración hacia todos los miembros del núcleo.
- Estar informado sobre los aspectos administrativos generales de la ejecución del Núcleo.
- Cumplir con la entrega completa y oportuna de toda la información requerida por parte del(la) Director(a) y del (de la) Director(a) Alterno(a), a objeto de dar cuenta con los informes indicados en las presentes bases u otra información requerida por la Subsecretaría.
- Presentar anualmente el “Formulario de Declaración Permanencia Anual en Chile”, el que deberá estar firmado por todos los Investigadores Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), donde establecen su compromiso de:
 - Estar presentes en el país al menos por 8 (ocho) meses durante cada año de vigencia del Núcleo o contar con la autorización respectiva para no cumplir con este periodo de permanencia anual.
- Cumplir con los lineamientos establecidos por la Unidad de Comunicaciones de Milenio en su “Manual de Marca y Comunicaciones”, el cual regula el uso de los logotipos oficiales y la forma de hacer referencia al programa en publicaciones oficiales, productos de proyección al medio externo o Redes Formales de Colaboración, buscando aunar los esfuerzos comunicacionales del programa y los centros de investigación para aportar al posicionamiento de los mismos.
- Permitir y facilitar, en todo momento, el examen de la información y documentación administrativa y contable del Núcleo, tanto a la ANID como a la Contraloría General de la República.
- Entregar, cuando y a quien corresponda en el Núcleo, la documentación o antecedentes necesarios para demostrar el cumplimiento de su empleador con todas las obligaciones laborales y de seguridad del trabajo que determinan las leyes de Chile.
- Identificar con el logotipo oficial de la Iniciativa Científica Milenio de la ANID todos los productos oficiales y/o instancias aprobadas por Milenio¹⁸.

¹⁸ Ver indicaciones en el Manual de Marca de Milenio.

6. Obligaciones de las Instituciones Albergantes

La(s) Institución(es) Albergante(s) tendrá(n), las siguientes obligaciones:

- Destinar el personal, equipamiento e infraestructura comprometida al Núcleo en la postulación del concurso. Para ello, deberán presentar una declaración de compromiso con el detalle de éste para un período de 3 años, en relación al uso de espacio físico, equipos, apoyo con personal en general, aseguramiento de bienes adquiridos por el núcleo, entre otros. Dicha declaración de compromiso debe ser presentada a la Secretaría Ejecutiva de Milenio, en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la aprobación del convenio de financiamiento. Este compromiso se establece como una base de entendimiento entre las partes, sin perjuicio de las mejoras que se puedan alcanzar durante la vigencia del centro.
- Permitir el acceso sin costo a las instalaciones e infraestructura comprometidas al Núcleo.
- Apoyar al Núcleo en su estrategia para proteger la propiedad intelectual generada durante su desarrollo. Se recomienda generar un acuerdo de entendimiento al comenzar el período de ejecución del núcleo para considerar en posibles instancias en los que se generen productos protegibles.
- Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre cualquier conflicto suscitado con el(la) Director(a) a causa o con ocasión del desarrollo del mismo, y que afecte su normal funcionamiento. Esto deberá ser realizado dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles**, contados desde la ocurrencia de los hechos, a través de un correo electrónico enviado a anid.cl.

V.9. Sobre la Propiedad de los Bienes Muebles

En los Núcleos, **el equipamiento será propiedad de la Institución Albergante**. En el caso de que exista más de una Institución Albergante, la propiedad de los bienes y/o equipos adquiridos durante el desarrollo del Núcleo estará determinada por la ubicación principal de los mismos, entendida ésta como el lugar en donde más frecuentemente fue utilizado.

Sin perjuicio de lo anterior, el(la) Director(a) será el responsable de decidir cómo se usarán los equipos y de mantener su buen estado durante la vigencia del Núcleo, y reportar anualmente el inventario de equipamiento a la Secretaría Ejecutiva.

Será responsable la Institución Albergante en la cual se encuentre el bien o equipo, mantenerlos con seguro vigente y/o el lugar donde se encuentran.

V.10. Sobre la Propiedad Intelectual e Industrial

El(la) Director(a) se deberá comprometer a adoptar todas las medidas necesarias a objeto de resguardar los resultados de la investigación realizada. Para cumplir con lo anterior, deberá mantener registro de la información y nuevos conocimientos generados, y en los casos que corresponda, protegidos de toda divulgación. Entre otras medidas, deberá implementar sistemas de custodia de la información que permitan asegurar el resguardo íntegro de ésta, así como establecer contratos de confidencialidad cuando sea necesario.

Los derechos de autor y de propiedad industrial asociados a los resultados de la investigación realizada por el Núcleo se regirán primero, por las normas generales que se encuentran establecidas en la legislación nacional sobre la materia y, luego por los acuerdos contractuales que se establezcan entre la(s) Institución(es) Albergante(s), los investigadores y/o personas jurídicas, conforme a la legislación vigente.

V.11. Informes de Seguimiento del Núcleo

La Secretaría Ejecutiva mantendrá un permanente control y seguimiento del desarrollo del Núcleo. El(la) Director(a) deberá hacer entrega a la ANID, entre otros, de los siguientes informes y reportes:

1. Informes de Rendición, los que deberán ser entregados por el(la) Director(a) al Área de Rendiciones, detallando el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados. La entrega deberá ceñirse a los plazos y normas indicadas en el convenio de financiamiento, a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas ANID vigente y sus correspondientes anexos.

Es responsabilidad del(la) Director(a) y del(la) Director(a) Alterno(a) presentar oportunamente las rendiciones, observaciones de estas y solicitudes de plazos adicionales para su presentación, considerándose falta grave el no cumplimiento de entrega, pudiendo la ANID detener la entrega de los recursos temporal o definitivamente y/o dar término anticipado al convenio suscrito.

2. Línea Base, deberá ser enviada por única vez hasta dentro de los 9 primeros meses a contar desde la fecha de inicio de vigencia del centro. La fecha será informada oportunamente por la Secretaría Ejecutiva de Milenio. Su entrega es de carácter obligatorio y debe contener TODOS los datos solicitados por la Secretaría Ejecutiva relacionados a la productividad académica del centro en los años previos anteriores a su adjudicación. Este reporte deberá ser enviado a través del sistema dispuesto para estos efectos y será oportunamente informado por la Secretaría Ejecutiva. Esta información se utilizará para generar una línea base del centro y posteriormente generar indicadores y estadísticas acerca de los centros que sirvan para tomar decisiones sobre el instrumento y de política pública.

3. Reporte de Productividad Científica, el que deberá ser enviado una vez al año y en la fecha que indique la Secretaría Ejecutiva. Su entrega es de carácter obligatorio y debe contener TODOS los datos solicitados por la secretaria ejecutiva de Milenio. Este reporte deberá ser enviado a través del sistema dispuesto para estos efectos y será de carácter cuantitativo. Esta información se utilizará como base para la elaboración de la Memoria Anual del Núcleo, los estudios de productividad científica de Milenio, las estadísticas acerca de los centros e indicadores del programa.

3. Memoria Anual, la que deberá contener, entre otros, un informe cuantitativo y cualitativo sobre la gestión realizada. Este informe no deberá entregarse al tercer año de ejecución del Núcleo, dado que es reemplazado por el Informe Técnico Final. La Secretaría Ejecutiva aprobará la recepción de la información o realizará observaciones dentro de los 30 días hábiles, contados desde la fecha límite de cierre para su envío.

4. Informe Técnico Final, se deberá entregar este informe al término del periodo de los 3 (años) años, el que deberá contener el desarrollo del Núcleo durante toda su vigencia. Este informe deberá ser presentado dentro de los 60 días hábiles siguientes al vencimiento del trienio respectivo del Núcleo, plazo que podrá ser ampliado en casos excepcionales por la Secretaría ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva aprobará la recepción de la información o realizará observaciones dentro de los 30 días hábiles, contados desde la fecha límite de cierre para su envío.

Las entregas científico-técnicas deberán contener, entre otros, información acerca de los resultados alcanzados en los aspectos de producción científica, equipo de investigadores, formación de científicos, publicaciones, productos relevantes, estudiantes graduados, actividades de RFC y PME, entre otros. El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) deberán velar por la veracidad y completitud de la información, así como también la respuesta oportuna a las observaciones realizadas y la entrega en los plazos establecidos. Además, los informes descritos serán analizados y calificados en términos del desarrollo de la investigación científica, por al menos un Evaluador Par internacional.

Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los investigadores principales del proyecto, son responsables de la veracidad de la información consignada en los distintos informes y reportes. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Instituto, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID,

así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director(a) y los(las) Investigadores(as) Principales del proyecto deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación. El texto de este documento se encuentra disponible en el Anexo 5 las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

No obstante, lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar toda la información adicional necesaria a fin de difundir o realizar seguimiento al desempeño del Núcleo.

V.12. Sobre el Término Anticipado y Término del Convenio

1. Término Anticipado del convenio por causa no imputable al Núcleo

La ANID podrá poner término anticipado al convenio, sea por iniciativa de la Secretaría Ejecutiva o a solicitud del Núcleo, en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Núcleo, por causa no imputable a la falta de diligencia de los Investigadores Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por la Secretaría Ejecutiva, siendo la siguiente lista una enumeración no taxativa, tales como:
 - No continuidad de más del 50% de los investigadores principales del centro por motivos diversos.
 - Siniestro que afecte más del 50% de las instalaciones del Núcleo y que además complique la continuidad de la ejecución de las actividades científicas comprometidas.
 - Causas de fuerza mayor que demostradamente vayan a afectar el desarrollo a largo plazo de las actividades de investigación del Núcleo y el cumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Núcleo.

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el punto V.2. precedente.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

2. Término anticipado del convenio por hecho o acto imputable al Núcleo

La ANID podrá poner término anticipado al convenio en caso que cualquiera de los Investigadores Principales (incluyendo al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)) o la(s) Institución(es) Albergante(s) incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.

Constituyen incumplimiento negligente, la siguiente lista una enumeración no taxativa calificada debidamente por la Secretaría Ejecutiva:

- Negar o dificultar las labores de seguimiento.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados o hitos críticos de renovación establecidos en el convenio, por causa imputable a la falta de diligencia de los Investigadores

Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por la Secretaría Ejecutiva.

- Incumplimiento de las obligaciones científico-técnicas y/o administrativas de los investigadores principales
- Incumplimiento de la obligación de obtener la personalidad jurídica del Núcleo en los plazos establecidos en las presentes bases.
- Incumplimiento del compromiso y obligación de residencia en Chile según lo establecido punto 6 de las Obligaciones administrativas de los Investigadores Principales.
- Incumplimiento de la obligación de no modificación del equipo de investigadores principales durante el primer año de vigencia del Núcleo, según lo establecido en el punto III.1.12
- En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Ante cualquiera de estas situaciones, se dará aviso oportuno al Director y/o Director Alterno, comunicando los antecedentes que respaldan la generación del incumplimiento, indicando plazos prudentes para regularizar la situación.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado por hecho imputable al Núcleo antes descritas, y sin tener respuesta y/o regularización favorable según la comunicación dada, la Secretaría Ejecutiva pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Núcleo, descritas en los numerales anteriores para que sea realizada por, al menos, un miembro del Comité de Programa. La evaluación entregada por el Comité de Programa, no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a) del Centro.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

VI. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y JURISDICCIÓN

En caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren entre las partes, la ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las presentes Bases.

Las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, por lo que las controversias que se puedan presentar en relación a la interpretación de las presentes Bases y/o del Convenio, serán resueltos por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile.

VII. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS BASES

Se deja establecido que, por la sola circunstancia de presentar una propuesta en este concurso, el Postulante analizó con anterioridad a la presentación de su propuesta, las presentes Bases, las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados.

VIII ANEXOS:

VIII.1. Anexo 1: Glosario

Definiciones (Glosario)

Para la correcta interpretación de estas Bases se entenderá por:

Centros ANID: Centros de investigación y desarrollo que deben cumplir con: (i) Ser centros de investigación o centros de I+D; (ii) Contar con líneas de financiamiento estatal de largo plazo (al menos de 5 (cinco) años y habitualmente de 10 (diez) años). Se incluyen en esta categoría: Institutos Milenio, Centros con financiamiento Basal ("Centros Basales") del Programa de Investigación Asociativa (PIA), Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP), Centros Regionales con financiamiento ANID, y los Centros creados en los programas: a) Atracción de Centros de Excelencia Internacionales de I+D para la Competitividad 2.0 y b) Atracción de Centros de Excelencia Internacionales de I+D Energía de los Mares ("Centros Internacionales") y; c) Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación ("Centros Tecnológicos"), incluyendo además al Data Observatory, que reciban financiamiento de ANID y que cumplan con los puntos (i) e (ii).

Centro Milenio: Se refiere indistintamente a un Núcleo o Instituto Milenio.

Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio: En adelante indistintamente el "Programa Iniciativa Científica Milenio", el "Programa", el "Programa Milenio" o "Milenio". De acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones, es aquella destinada a asesorar a la ANID, en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten a la creación y desarrollo de centros de investigación de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, del fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel, y de la difusión y transferencia del conocimiento a los distintos sectores de la sociedad. Este Programa se encuentra radicado en la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo desde el 01 de enero del 2020.

Comité de Programa de Milenio: En adelante indistintamente el "Comité de Programa". Es el órgano científico técnico internacional, supervisor del Programa Milenio, a cargo de la evaluación y selección de proyectos. Su forma de designación y composición está definida en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus posteriores modificaciones. La constitución del comité puede ser encontrada en www.iniciativamilenio.cl.

Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID (CTA): Es el cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por ésta.

Director(a) del Centro Milenio: En adelante, indistintamente el "Director(a)" (equivalente al "Investigador Responsable" definido en concursos anteriores de Centros Milenio). Es un Investigador principal que, además de llevar líneas de investigación en el núcleo, debe cumplir con sus obligaciones científico-técnicas y administrativas, es responsable de dirigir y velar por la ejecución de las actividades del Núcleo, tanto en los aspectos científico-técnicos como en los administrativos.

Director(a) Alterno(a) del Centro Milenio: En adelante indistintamente el "Director(a) Alterno(a)" (equivalente al "Investigador Responsable Suplente" definido en concursos anteriores de Milenio). Es un Investigador principal que, además de llevar líneas de investigación en el núcleo, debe cumplir con sus obligaciones científico-técnicas y administrativas, apoya la labor y el cumplimiento de las obligaciones del(la) Director(a), asumiendo las responsabilidades de éste en su ausencia o impedimento.

Estudiante de Postgrado: Licenciado o titulado que se encuentre cursando estudios de postgrado y/o realizando una tesis relacionada con alguna de las líneas de investigación del Núcleo y bajo la tutela o co-tutela de alguno de los investigadores principales, adjuntos y jóvenes del núcleo.

Estudiante de Pregrado: Estudiante con enseñanza media completa que se encuentre cursando una carrera universitaria o técnica y desarrollando una tesis de pregrado o trabajo de título equivalente, relacionada con alguna de las líneas de investigación del Núcleo y bajo la tutela o co-tutela de alguno de los investigadores principales, adjuntos y jóvenes del núcleo.

Evaluador Par: Científico internacional de trayectoria reconocida, especialista en áreas específicas de las Ciencias Naturales y Exactas o Ciencias Sociales, que presta apoyo científico-técnico al Comité de Programa en las evaluaciones de las propuestas que postulan a concursos de Núcleos Milenio. Además, realiza la evaluación de Memorias Anuales e Informes Técnicos Finales de los Centros Milenio. Su selección se realiza de acuerdo con su CV y a las palabras claves que son entregadas por los investigadores en los formularios de postulación y/o seguimiento.

Incentivos: Corresponde a los pagos realizados al personal (Investigadores Principales, Investigadores Adjuntos, Investigadores Senior y Estudiantes), contratado por la institución(es) Albergante(s) u asociadas, por actividades de tiempo total o parcial para el Centro, sin discontinuar dicho contrato, y que, dentro del marco de la planificación anual de recursos se considera un incentivo por la labor y responsabilidades acometidas con motivo de éste.

Institución(es) Albergante(s): Institución(es) Académica(s) y/o dedicada a la investigación o I+D, que cuenta(n) con personalidad jurídica, y que facilita(n) sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros, para el desarrollo del Núcleo, las cuales deben adquirir un compromiso explícito de apoyo con la ejecución del proyecto desde el proceso de postulación, de acuerdo a lo que se establece en las presentes bases.

Investigador Adjunto: Investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) residente en Chile, que apoya las actividades científico-técnicas del Núcleo. Deberán contribuir con productividad científica al núcleo, medida a través de publicaciones y presentaciones en eventos de difusión científica, así como también contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Carecerán de obligaciones administrativas y podrán pertenecer a cualquier Institución, sea o no Albergante de este proyecto, como también podrán no tener afiliación alguna.

Investigador Joven: Investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) residente en Chile, que se encuentre comenzando su carrera científica (grado de doctor obtenido con fecha igual o posterior al 2014), **con una línea de investigación propia**, que aporte y complemente a las preguntas científicas del proyecto del núcleo, y que no se encuentre contratado por alguna institución albergante o asociada en ninguna modalidad mayor a 10 horas semanales. A este plazo se considerará; (i) un año adicional al investigador por cada hijo(a) nacido dentro de este periodo; (ii) un año adicional a Investigadores/as que se le haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley Nº 19.620 sobre adopción de menores, por cada tuición otorgada y (iii) dos años adicionales a Investigadores(as) en situación de discapacidad al momento de postular. Al incorporarse al centro Milenio, deben contar con trayectoria en investigación y una vez en el equipo del centro Milenio, deberán contribuir con productividad científica al núcleo, medida a través de publicaciones y presentaciones en eventos de difusión científica, así como también contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Si, durante la vigencia del Núcleo, algún(a) investigador(a) joven es contratado a tiempo completo o por más de las 10 horas semanales por alguna entidad distinta al núcleo, dejará de ser considerado dentro de esta categoría y deberá incluirse en alguna de las otras categorías, ya sea como investigador adjunto o investigador principal, siguiendo los protocolos establecidos en estas bases para ello.

Investigadores Principales: Investigadores(as) chileno(a) o extranjero(a) con grado de doctor, con una destacada trayectoria en investigación científica, respaldada por producción científica relevante, y/o por el reconocimiento de la comunidad científica nacional e internacional. Para cumplir con lo anterior, el Investigador principal debe haber liderado alguna línea de investigación en el pasado, que haya sido financiada a través de un proceso concursal y además debe contar con al menos 3 (tres) productos demostrables que respalden su labor académica y/o de investigación. Esta categoría de investigador lidera las líneas de investigación del Núcleo y participa en el diseño y ejecución de sus estrategias de desarrollo. El(la) Director(a) y el(la) Director(a) Alterno(a) también se consideran dentro de la categoría de Investigadores Principales. Todos los investigadores principales de un núcleo Milenio estarán a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velarán por la obtención de los resultados esperados.

Investigador Senior: Investigador(a) con una trayectoria científica extensa y destacada, que prestará consejería y apoyo científico-técnico al Núcleo y a sus Investigadores, careciendo de obligaciones administrativas.

Núcleo Milenio: En adelante indistintamente el “**Núcleo**”. Es un centro de investigación colaborativo de alto nivel, interdisciplinario en los ámbitos de las Ciencias Naturales y Exactas o de las Ciencias Sociales, que busca articular la generación de proyectos científicos al interior de una o varias Instituciones Albergantes, durante un periodo de 3 (tres) años, y que promueve el desarrollo científico y tecnológico de frontera.

Núcleo Milenio en Ciencias Naturales y Exactas: Es un Núcleo Milenio que establece sus líneas de investigación principales en el ámbito de las Ciencias Naturales y Exactas, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia las Ciencias Sociales y Humanidades. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores Principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Naturales y Exactas.

Núcleo Milenio en Ciencias Sociales: Es un Núcleo Milenio que establece sus líneas de investigación principales en el ámbito de las Ciencias Sociales, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia las Ciencias Naturales y Exactas o Humanidades. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores Principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Sociales.

Núcleo Milenio Nuevo: Núcleo Milenio basado en una propuesta para crear un nuevo centro de investigación colaborativo, que no ha estado vigente durante los últimos 3 (tres) años.

Núcleo Milenio de Renovación: Núcleo Milenio basado en una propuesta que proviene de un Núcleo que ha terminado o está por terminar la vigencia de sus 3 (tres) primeros años, que postula con el fin de extenderse por un segundo trienio y que no ha participado de un proceso de renovación previo.

Personal de Gestión Administrativa: Personal calificado con capacidades en el área de gestión y administración, que apoya el adecuado funcionamiento operacional del Núcleo. Este tipo de funciones podrán ser desempeñadas por una o más personas, o bien, por una institución con giro afín a estas materias. Esta(s) persona(s) o institución podrá(n) ser contratada(s) por el Núcleo o la(s) Institución(es) Albergante(es) para estos efectos, teniendo dedicación total o parcial. En esta categoría se definirá un **Encargado(a) Administrativo(a)**, a cargo del cumplimiento de las obligaciones en materia administrativa y financiera del Núcleo, la planificación, ejecución e implementación de las acciones pertinentes para ello. Adicionalmente, podrá actuar como canal de comunicación con la Secretaría Ejecutiva y el Área de Rendiciones respectivamente, en todo lo que tenga relación con estas materias.

Personal Profesional y/o Técnico: Personal calificado con capacidades de diferente naturaleza que apoyan la investigación del Núcleo y/o la difusión de la ciencia. Dentro de esta categoría se podrá

incluir al Encargado(a) de Transferencia Tecnológica, Encargado(a) de Proyección al Medio Externo, Encargado(a) de Laboratorio, entre otras.

Personal de Comunicaciones: Personal a cargo de vincular y comunicar el quehacer del centro hacia otras áreas de la sociedad, ya sea a través de generación y difusión de notas, entrevistas u otros documentos similares sobre los avances de las investigaciones del Núcleo, en prensa, medios digitales y/u otros soportes de comunicación. Este tipo de personal podrá tener asignada cualquier otra categoría de personal del Núcleo o podrá ser una institución con giro afín contratada para estos efectos, pudiendo tener dedicación total o parcial. En esta categoría se definirá un **Encargado(a) de Comunicaciones**, quien será la contraparte con la Secretaría Ejecutiva, quien debe informar anticipadamente los eventos y actividades de difusión, y debe hacer llegar imágenes, infografías, gráficos y otros materiales relacionados con el Núcleo.

Plan Anual de Uso de Recursos (PAUR): Corresponde al plan anual según el cual los recursos asignados al Núcleo Milenio son distribuidos de acuerdo con las categorías y límites establecidos en las presentes Bases, el que debe ser entregado según el detalle, plazos y formato solicitado por la Secretaría Ejecutiva.

Postdoctorante: Profesional con grado de doctor, que se encuentre realizando una investigación de postdoctorado relacionada con alguna de las líneas de investigación del Núcleo, asociado a alguno de los investigadores principales del núcleo, y que no tiene de forma adicional otra categoría asignada como investigador(a) del centro.

Postulante: El Postulante deberá ser el(la) Director(a) y es quien presenta la postulación de Propuesta Nueva, a través del Sistema de Concursos en Línea.

Productos Relevantes: Productos que den cuenta de la productividad y la excelencia científica de los investigadores, y que cuentan con documentación que comprueben su existencia, tales como: artículos científicos indexados con referato de pares, invitaciones como “orador principal” o “*key speaker*” a conferencias relevantes en sus áreas de investigación, productos de propiedad industrial e intelectual (patentes, softwares, etc.), licenciamientos, *spin-offs*, capítulos de libros o libros con comité editorial, servicios tecnológicos, consultorías de investigación o de especialidad técnica, asesorías y actividades con el sector productivo o sector público (que cuenten con convenios o contratos), ingresos provenientes de licencias, premios, proyectos desarrollados, menciones en medios internacionales especializados y reconocidos del ámbito científico-tecnológico, ponencias y presentaciones en conferencias especializadas con comités de selección, y otros productos que den cuenta de investigación de alta calidad, formación de jóvenes científicos y/o transferencia tecnológica o del conocimiento. Los productos presentados deben ser relevantes para las líneas de investigación del Núcleo y/o para la especialidad curricular de los Investigadores Principales.

Propuesta: Toda aquella propuesta de investigación científica que se enmarque dentro de los requisitos establecidos en estas Bases. Las Propuestas no serán públicas por contener información susceptible de propiedad industrial e intelectual.

Proyección al Medio Externo (PME): Actividades que tienen el propósito de promover la vinculación, difusión y la transferencia de conocimiento, tecnología y/o de los resultados del quehacer científico de los centros a públicos ajenos al académico, entre ellos el ámbito productivo, social y ciudadano.

Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades: Proyecto de investigación, financiado por la ANID/Conicyt por un periodo de 3 (tres) años, sustentado en un trabajo colaborativo, amplio e interdisciplinario con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.

Redes Formales de Colaboración (RFC): Asociaciones formales que tienen como objetivo primordial el intercambiar conocimientos entre los grupos de científicos de los centros y los investigadores de

otros centros nacionales e internacionales, posibilitando el fortalecimiento de sus investigaciones y el desarrollo y difusión del conocimiento científico, favoreciendo la colaboración con otros centros de investigación de excelencia mundial.

Remuneraciones: Este concepto incluye todas las remuneraciones del personal contratado directamente por el Centro que realice actividades dentro de su planificación anual de recursos y que se adscriba a alguna de las categorías indicadas en estas bases.

Secretaría Ejecutiva de Milenio: En adelante indistintamente la “**Secretaría Ejecutiva**”. Es el programa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, que tiene a su cargo el cumplimiento de la gestión del Programa Milenio y la coordinación de los instrumentos referidos a la proposición de políticas que apunten a la creación y desarrollo de centros de investigación de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, del fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel y de la difusión y transferencia del conocimiento a los sectores productivos.

Sistema de Concursos en Línea: Plataforma web para realizar la presentación de las propuestas de Núcleos e Núcleos Milenio en todas sus etapas, cuya dirección de acceso es <http://concursos.iniciativamilenio.cl>, a la que también se puede acceder desde el sitio web de Milenio (www.iniciativamilenio.cl) y ANID (www.anid.cl/concursos/)

VIII.2. Anexo 2: Convenio Tipo

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
“Núcleos Milenio”
ENTRE
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y
(NOMBRE DEL NÚCLEO)

En Santiago de Chile, a ___ de ___ de 20___, comparecen la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, en adelante la “ANID”, representada por el (la) Director(a) Nacional, don(ña) _____, ambos domiciliados en Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don(ña) _____, con domicilio en _____, cédula nacional de identidad N° _____, en adelante el/la **DIRECTOR(A) DEL NÚCLEO**; don(ña) _____, con domicilio en _____, cédula nacional de identidad N° _____, en adelante el/la **DIRECTOR(A) ALTERNO(A)**; y _____, R.U.T. N° _____, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don (ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en _____, quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ASPECTO GENERALES

- 1.-Mediante Resolución Administrativa N° ____, de 20 de la ANID, se aprobaron las bases tipo para concurso de Núcleos científicos del programa Iniciativa Científica Milenio, junto con anexo con convenio tipo.
- 2.- La ANID, mediante Resolución Administrativa N° ____ de fecha ____ de ____ de 20___, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior.
- 3.- Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Núcleo denominado “_____”, en adelante el “Núcleo”, siendo su Director(a) don(ña) _____ y su Director(a) Alterno(a) don(ña) _____.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, la ANID transferirá, para la ejecución de las actividades del Núcleo denominado “_____”, la suma de \$ _____ (_____ de pesos), de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° ____, de 20 de la ANID.

TERCERO: VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una vigencia de **44 (cuarenta y cuatro) meses**.

El Núcleo deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento**, a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Núcleo deberá ceñirse al

nuevo plazo establecido. Todo gasto efectuado después del plazo de ejecución correspondiente será rechazado.

Si la ejecución del desarrollo de las investigaciones propuestas por el Núcleo se atrasa por motivos no imputables a éste, su Director(a) podrá presentar a la Secretaría Ejecutiva una solicitud para el aumento de plazo de su ejecución. Esta solicitud deberá ser presentada mediante correo electrónico que adjunte una carta exponiendo la situación, al menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos al término de su ejecución. La Secretaría Ejecutiva, en virtud de los antecedentes expuestos, podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución y la vigencia del convenio de financiamiento. El plazo de ejecución del Núcleo podrá aumentarse en un máximo de 9 (nueve) meses, lo que en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo en el marco del convenio vigente.

En todo caso, la aprobación de la extensión solicitada deberá constar en la respectiva modificación de convenio.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

El financiamiento otorgado por la ANID a cada Núcleo que resulte adjudicado será de \$ XXX (XXX millones de pesos), correspondientes al monto máximo a adjudicar para cada Núcleo por **financiamiento de 3 años** el cual estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria.

El monto del convenio de financiamiento será otorgado en moneda nacional, no reajutable y se entregará directamente al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) de cada uno de los Núcleos adjudicados que no cuenten con personalidad jurídica, y a la persona jurídica en los que sí la tengan.

El monto del financiamiento asignado para cada año de ejecución del Núcleo podrá ser entregado por la ANID en 1 (una) o más cuotas anuales, y quedará sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, sin derecho a ningún tipo de indemnización, en el evento que ello no ocurriera.

Los requisitos para la realización de las transferencias de recursos serán los establecidos en las Bases de Concurso.

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento y se dé cumplimiento a los mencionados requisitos de transferencia establecidos en las Bases de Concurso.

Los beneficiarios (as) deben presentar los informes de rendición de cuentas mensualmente, los cuales deben ser remitidos al programa Milenio, quien llevará el control y se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según los ítems financiables y sus limitaciones. Sin embargo, la Anualidad determinará la periodicidad para establecer la Fecha Exigible de la rendición de cuentas para la ANID, (en concordancia con el periodo de ejecución de la cuota entregada), plazo que se indicará en el instructivo de rendiciones vigente y sus anexos correspondientes.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar

cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

Ítems de Gastos Financiables

A continuación, se señalan las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos Milenio, y que deberán ser rendidas de acuerdo a lo estipulado en el manual de rendiciones vigente y sus correspondientes anexos.

En los casos que se estipulen montos máximos por categoría, corresponderán a un porcentaje del monto máximo establecido según convenio.

1. Gastos en Personal:

Considera remuneraciones y honorarios para el personal contratado por el Núcleo e incentivos para el personal asociado al Núcleo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratados por el Núcleo. Es responsabilidad de este, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba incentivos por parte del Núcleo, la emisión de la respectiva boleta de honorarios, cumpliendo con la normativa vigente en relación con la declaración y pago del impuesto correspondiente.

Estos recursos estarán sujetos al pago de impuestos, exceptuando aquellos entregados por concepto de becas, los que podrán incluir matrícula, aranceles, gastos de mantención y adquisición de libros.

Los montos máximos anuales para cada persona por categoría son¹⁹:

Categoría	Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única para jornada completa ²⁰)	Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo)
Director(a) Científico(a)	1.033	413
Director(a) Alterno(a)	826	330
Investigador(a) principal(a)	800	290
Investigador(a) adjunto(a)	780	175
Investigador(a) senior(a)	0	275
Investigador(a) joven(a)	1.324	0
Postdoctorante	1.241	0
Estudiante Postgrado (Beca)	0	414
Estudiante Pregrado (Beca)	0	145
Personal Profesional y/o Técnico	620	0
Asistentes de Investigación (Personal de Apoyo)	200	0
Personal Administrativo	621	0
Personal Comunicaciones	621	0

¹⁹ Monto de UF a utilizar, será informado a principios de año y será el valor para todo el periodo.

²⁰ En los casos que la persona no cumpla jornada completa, deberá pagársele el proporcional del total indicado en la tabla según categoría

En caso de que un investigador principal (incluyendo al Director y Director Alterno) participe en más de un Centro ANID, Núcleo Milenio y/o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades, el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho Centro y/o proyecto.

En el caso que una persona en la categoría de investigadores adjuntos, senior y joven, personal profesional y/o técnico, administrativo y de comunicaciones, forme parte de más de un Centro Milenio, la suma del financiamiento por cada uno de ellos, no podrá superar el tope más alto de la categoría asignada en la tabla de remuneraciones.

Una misma persona no podrá tener asignada en el proyecto más de una categoría de personal científico simultáneamente. Sin embargo, en el caso del personal técnico, administrativo y/o de comunicaciones del proyecto, una misma persona podrá tener asignada más de una categoría, sólo en casos excepcionales y justificados.

2. Inversiones (Equipamiento): Comprende la adquisición de equipamiento mayor y menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

El Núcleo deberá mantener todos los equipos – tanto menores como mayores – inventariados, lo cual deberá ser informado anualmente al Programa Milenio bajo el formato y plazos por este indicados.

3. Infraestructura: Gastos para materialización de obras menores de infraestructura, según se detalla en convenio, para propósitos específicos del proyecto. Este ítem no puede exceder del 10% del monto máximo según convenio.

4. Gastos de operación: Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones vigente.

5. Gastos generales de la(s) Institución(es) Albergante(s) (“Gastos de Overhead” o “Gastos de Administración Indirectos”): Corresponden al aporte financiero realizado por el Núcleo a la(s) Institución(es) Albergante(s) por concepto de utilización de infraestructura, oficinas, equipos, servicios u otros, derivados de la operación del Núcleo. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Albergantes no podrán exceder el 10% del monto máximo según convenio.

Las modificaciones o actualizaciones para cada una de las 5 (cinco) categorías anteriormente señaladas, se podrán realizar cuando sea necesario, de acuerdo con los requerimientos del Núcleo, siempre y cuando los montos no superen los máximos establecidos, en los casos que corresponda. Estas actualizaciones deben ser autorizadas por la Secretaría Ejecutiva previo al término del plazo para la entrega de la rendición en la que se presenta el gasto, mediante el sistema dispuesto para estos efectos. En el caso de que alguno de sus gastos no esté previamente autorizado por la Secretaría Ejecutiva o que el Núcleo haya realizado gastos fuera del plazo autorizado, éstos serán rechazados en su respectiva rendición.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL(LA) DIRECTOR(A), DIRECTOR(A) ALTERNO(A) E INSTITUCIONES ALBERGANTES

El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) tendrán obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científica técnica del proyecto como en el de su administración, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Núcleo de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases del Concurso, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y

colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

En concordancia al punto anterior, tanto el Director(a) y Director(a) Altern(a) serán los responsables legales del centro Milenio (Instituto y/o Núcleo) lo que considera el buen funcionamiento del centro, la correcta ejecución científica, administrativa y financiera y del cumplimiento de los mandatos legales que se dispongan respecto del proyecto que dirijan, ante las autoridades de ANID y/o cualquier otra institución competente.

Dado que el **desarrollo de la investigación y las actividades del Núcleo deberán efectuarse preferentemente dentro del territorio nacional**, sin perjuicio de los trabajos colaborativos que pudiesen eventualmente desarrollarse en otros países, se podrán pedir los antecedentes necesarios para corroborar y evaluar la pertinencia de las actividades fuera del país. En caso demostrable de incumplimiento, y que este no sea subsanado dentro de plazos establecidos por Milenio, la Secretaría Ejecutiva podrá tomar las acciones necesarias, que incluyen el retraso y/o la no entrega de la remesa del año en curso.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el(la) Director(a) y Director(a) Altern(a), se espera que la(s) Institución(es) Albergante(s) permitan el desarrollo del Núcleo en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros. Para ello, deberá(n) dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las Bases de Concurso, así como los compromisos contraídos con el Núcleo al momento de la postulación y/o posteriores, detallados en la declaración de compromiso indicada, por toda la vigencia del convenio de financiamiento. En caso de desistimiento del apoyo de la(s) Institución(es) Albergante(s) durante el periodo de vigencia del proyecto, los bienes y equipos adquiridos con fondos Milenio deberán ser entregados al Director y/o Director Altern(a) para su traslado a otro espacio, o disponibilizar el acceso para su uso sin restricción.

SEXTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de cualquier modificación del Núcleo debe ser realizada por el(la) Director(a), mediante correo electrónico dirigido al (a la) Director(a) Ejecutivo(a) de Milenio, el que debe contener una carta en formato digital donde describa la modificación solicitada y exponga los argumentos que justifican su presentación. Cualquier solicitud de modificación se podrá realizar después de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

Solo las modificaciones que incidan en las disposiciones de los convenios suscritos deberán realizarse por instrumento privado suscrito entre las partes y deberán ser aprobados mediante los correspondientes actos administrativos fundados. Las demás modificaciones, serán aprobadas mediante autorización simple por parte del programa.

ANID se reserva el derecho de interpretar y hacer modificaciones al convenio de financiamiento mediante resoluciones

Las modificaciones que se realicen no podrán alterar la naturaleza del Núcleo.

Las condiciones establecidas en el convenio de financiamiento del Núcleo podrán modificarse en los siguientes aspectos:

Modificaciones a las Líneas de Investigación del Núcleo

La Secretaría Ejecutiva, teniendo en consideración los resultados del Núcleo, la evaluación de la(s) Memoria(s) Anual(es), las rendiciones exigibles, y demás antecedentes con que se cuente, podrá sugerir a su Director(a) efectuar modificaciones a las líneas de investigación del Núcleo.

Asimismo, el(la) Director(a) podrá solicitar a Milenio, realizar modificaciones a las líneas de investigación comprometidas, si estima que esto contribuiría al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, deberá ser fundamentado sobre la base de los resultados obtenidos durante el desarrollo del Núcleo. La Secretaría Ejecutiva resolverá y comunicará su resolución dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones solicitadas no podrán alterar la naturaleza del Núcleo, ni el monto de los recursos públicos comprometidos

Modificaciones de la Institución Albergante

El(la) Director(a) podrá solicitar a la Secretaría Ejecutiva la incorporación, modificación o reemplazo de una o más Institución(es) Albergante(s), fundamentando sus razones para esta modificación. La Secretaría Ejecutiva resolverá y comunicará su resolución dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, estableciendo las condiciones de incorporación, eliminación o reemplazo de la(s) Institución(es) Albergante(s).

En caso de eliminación y/o reemplazo, adicional a la carta de solicitud del Núcleo, se deberá adjuntar carta de la Institución Albergante saliente, aceptando el dejar de ser parte de este convenio. En caso de incorporación de una nueva Institución, se deberá presentar la carta de solicitud del Núcleo, la carta de compromiso de la nueva Institución Albergante que regule su participación con del centro.

Modificaciones del(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)

El(la) Director(a) podrá solicitar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la modificación del cargo que ocupa o del(la) Director(a) Alterno(a), para ser reemplazado por otra persona que cumpla con los requisitos de excelencia y liderazgo para ser nombrado en dicho cargo.

En caso de ausencia o impedimento transitorio del(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Alterno(a) asumirá su cargo inmediatamente, y de forma automática.

En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del(la) Director(a), el(la) Director(a) Alterno(a), o quien lo reemplace, deberá informar por escrito de este hecho a Milenio en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** desde que tuvo lugar el hecho. En esta solicitud se deberá indicar a quién se propone para asumir el cargo de Director(a) del Núcleo, teniendo en consideración que el(la) investigador(a) reemplazante deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al Director(a) anterior.

En los casos que el(la) Director(a) Alterno(a) asuma como Director(a) del Núcleo de manera permanente, se deberá especificar a quién se solicita designar como nuevo Director(a) Alterno(a).

En el caso de cambio de Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), la solicitud será sometida a aprobación de al menos un miembro del Comité de Programa, quien resolverá sobre la pertinencia de ésta, siendo la Secretaría Ejecutiva la encargada de comunicar esta resolución al Centro dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la sesión donde se trate el tema o al correo electrónico en el cual lo(s) integrante(s) del Comité de Programa indiquen su parecer.

En los casos que el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) que asuma el cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en la Ley 21-325 del 2021, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.

SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

Tanto para el término anticipado por causa no imputable al Núcleo, como para cuando sea por causa imputable a este, el Núcleo deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

El Núcleo deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que fije la Secretaría Ejecutiva, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía que se encuentre en poder de la ANID, plazo que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el Núcleo no realizare la restitución dentro del plazo.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

OCTAVO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: BASES DE CONCURSO Y PROPUESTA

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° ____, de 20XX de la ANID.

Asimismo, la propuesta adjudicada se adjunta al presente Convenio, en su Anexo N°1 y se entiende formar parte integrante del mismo.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería don (ña) _____ para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta del Decreto Supremo N° ____ de ____ de 20__, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don (ña) _____ para representar a (NOMBRE INSTITUCIÓN ALBERGANTE), consta en _____.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extenderá, en __ ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la ANID.

En señal de aceptación las partes firman.

DIRECTOR(A) NACIONAL DE ANID

DIRECTOR(A)

DIRECTOR(A) ALTERNO(A)

INSTITUCION(ES) ALBERGANTE(S)

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Aisén Etcheverry Escudero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ted N° E2903/2022
Memorándum: 3295/2022